

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

Partido de la Revolución Democrática

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2010, a las 20:56 horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) del mismo ordenamiento, no se presentó al taller del cierre de los estados financieros de actividades ordinarias del periodo en revisión, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados a los representantes propietario y suplente mediante oficios el día 15 de enero de 2010, mediante oficios DEOE/018/10 y DEOE/019/10.
- II. El día 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N°14/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 12 de marzo de 2010, mediante oficios DEOE/067/10 y DEOE/068/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. observaciones a estados

Partido de la Revolución Democrática

financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, en síntesis son las siguientes:

1.- En relación con lo asentado en el dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009, se solicitó presentar la documentación comprobatoria de los recursos librados con el cheque no. 9719702 o en su caso acredite la reintegración de dichos recursos a la cuenta bancaria oficial. En términos de lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

2.- Referente a las pólizas de egresos 1 y 2 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó presentar contrato de compra-venta, factura de los vehículos y tarjeta de circulación, todos en original para su cotejo, así como realizar el registro contable considerando los bienes en la cuenta de patrimonio específicamente en la subcuenta de equipo de transporte. Asimismo, en el formato 35PP. Solicitud de cheque, anexar el número de póliza y firma de la persona que autoriza.

3.- Además aclarara el registro contable de la póliza 51 de fecha 31 de octubre de 2009, tomando en consideración lo que previene el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

4.- Así como aclarara la cifra informada en el formato 32PP. Formato de transferencias de sus órganos centrales ya que no coinciden con las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial", además, presentar los estados de cuenta bancarios original o certificados y los comprobantes de los movimientos que amparen los registros.

5.- Respecto al formato 12PP. Relación de deudores diversos, se solicitó corregir el saldo ya que no contempla el saldo registrado en deudores diversos correspondiente al cheque 9719702 expedido en el mes de mayo de 2009 por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)

6.- Se solicitó presentará respecto a los bienes cedidos en comodato en original o copia certificada la documentación siguiente: identificación oficial o acta constitutiva, factura o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, asimismo, especificar la ubicación de los bienes en el formato correspondiente.

7.- En los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos y 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, se solicitó aclarar las diferencias entre los saldos acumulados presentados en el trimestre anterior con los saldos iniciales del trimestre actual, en lo que se refiere a las cuentas de financiamiento público y financiamiento privado. Asimismo, presentar la póliza en la que se realizó las operaciones que reflejan los saldos actuales.

8.- En el formato 15PP. Acreedores fiscales, la información señalada es incorrecta ya que no se mencionan los datos del documento fiscal que originó el impuesto y la fecha del origen del adeudo no corresponde a la información presentada en estados financieros.

9.- Se solicitó aclarar el gasto por concepto de teléfono móvil que no se encuentra en el patrimonio del partido.

10.- En las pólizas 2, 3, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 28, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 del mes de octubre de 2009, se anexó documentación comprobatoria, la cual no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

11.- En las pólizas 6, 7, 15 y 21 del mes de octubre de 2009, en la cual se anexó formato 29PP. Recibo por reconocimiento por actividades políticas (REPAP) sin datos de clave de elector y domicilio del beneficiario. Lo anterior con fundamento en el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

12.- Se solicitó aclarar motivo por el cual no se ha llevado a cabo el cumplimiento al artículo 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta, respecto al entero de los impuestos retenidos en arrendamiento y honorarios. Lo anterior fue recomendado en los dictámenes correspondientes

al primero, segundo y tercer trimestre de 2009 y tiene fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

13.- En la póliza de ingresos 2 de fecha 31 de octubre de 2009, se solicitó aclarar el registro contable por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)

14.- En la póliza de egresos 1, de fecha 1 de octubre de 2009, se solicitó haga referencia a qué póliza corresponde el registro contable.

15.- En la póliza de egresos 3 de fecha 1 de octubre de 2009, se solicitó copia de cheque expedido, especificar el equipo de transporte por el que se realizó el gasto de mantenimiento referente a la factura número C87378 por la cantidad de \$505.96 (Quinientos cinco pesos 96/100 M.N.), especificar equipos telefónicos por los que se realizaron los siguientes gastos: facturas OEX776730 por la cantidad \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), OEX794782 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y OEX794784 por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.). Por otro lado se solicitó el ticket referente a la factura AKS275599 por la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de papelería.

16.- Con respecto a las pólizas de egresos 4 y 14 de fecha 1 y 5 de octubre de 2009, se solicitó copia de cheque expedido.

17.- En relación a la póliza de egresos 5 de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó copia de cheque expedido, también en la bitácora de gasolina referente a la factura número 3080 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político. Asimismo, especificar el equipo telefónico por el que se realiza el gasto referente a la factura número 2688 por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

18.- Respecto a la póliza de egresos 10, de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó copia de cheque expedido, corregir importe por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), en bitácora de gasolina respecto a la factura número 590025 y corregir el movimiento contable. Así como presentar bitácora de gasolina respecto a la factura número E463425 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)

Partido de la Revolución Democrática

19.-En la póliza de egresos 11 de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó copia de cheque expedido y bitácora de gasolina respecto a la factura número A33472 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

20.- En la póliza de egresos 16 de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó especificar el equipo telefónico por el que se realiza el gasto referente a la factura número QV-14110 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

21.- Respecto a la póliza de egresos 17 cheque 9906 de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó especificar el equipo teléfono móvil por el que se realiza el gasto referente a la factura número 8580 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

22.- En la póliza de egresos 18 de fecha 5 de octubre de 2009, faltó firma del beneficiario en formato de solicitud de cheque y anexara bitácoras de gasolina según facturas número 534301 por \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), 4554 por \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), 3152 por \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), 61132 por \$1,202.98 (Un mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.), 256594 por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), y CPP238860 por \$860.18 (Ochocientos sesenta pesos 18/100 M.N.).

23.- En la póliza de egresos 19 de fecha 5 de octubre de 2009, se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 1463 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político.

24.- Respecto a la póliza de egresos 20 de fecha 5 de octubre de 2009, se solicitó especificar el equipo de transporte por el que se realizó el gasto de mantenimiento referente a la factura número 77285 por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

25.- En la póliza de egresos 24 de fecha 6 de octubre de 2009, se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 256409 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político.

Partido de la Revolución Democrática

26.- Respecto a la póliza de egresos 25 de fecha 6 de octubre de 2009, no se realizó la expedición del cheque nominativo a nombre del proveedor, incumpliendo con el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

27.- En la póliza de egresos 26 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó aclarar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente a dicho registro.

28.- Referente a la póliza de egresos 28 de fecha 6 de octubre de 2009, se anexó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales según artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización referente al ticket 458395 por la cantidad de \$53.59 (Cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.), por lo cual se solicitó registrar en gastos menores y presentara la documentación de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

29.- Respecto a la póliza de egresos 31 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó corregir la bitácora de gasolina por la cantidad de \$4,445.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) referente a la factura número 111688.

30.- De acuerdo a la póliza de egresos 32 de fecha 6 de octubre de 2009, la documentación comprobatoria presentada no cumple con los plazos establecidos en los artículos 26 fracción VI y 28 del Reglamento de Fiscalización.

31.-Respecto a la póliza de egresos 33 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

32.-En la póliza de egresos 34 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó anexar constancia de retenciones, lo anterior con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

33.- En la póliza de egresos 37 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó especificar el equipo de transporte por el que se realiza el gasto de

Partido de la Revolución Democrática

mantenimiento referente a la factura número 56248 por la cantidad de \$478.00 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

34.- Con respecto a la póliza de egresos 38 de fecha 6 de octubre de 2009, se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 254429 con vehículo, modelo y placas el cual no se encuentra en el registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político.

35.- En la póliza de egresos 39 de fecha 6 de octubre de 2009, se anexó documentación comprobatoria referente a la factura número A3325 por la cantidad de \$351.77 (Trescientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), la cual muestra datos alterados.

36.- Respecto a la póliza de egresos 46 de fecha 9 de octubre de 2009, se anexó formato 35PP. Solicitud de cheque con número de cheque incorrecto.

En la póliza de egresos 48 de fecha 12 de octubre de 2009, faltó firma de quien recibe el pago y del representante del partido político en formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

37.- Se solicitó anotar el periodo durante el que se realizó la actividad de REPAP (Reconocimiento por actividades políticas) conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

38.- Respecto a que la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos 3, 11, 12, 15, 19, 20 de fecha 4 de noviembre; 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 de fecha 5 de noviembre; 33 de fecha 6 de noviembre; 34, 35, 36 de fecha 7 de noviembre; egresos 38, 39 de fecha 11 de noviembre y 40 de fecha 12 de noviembre de 2009, no cumplen con los plazos previstos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue recomendado en los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009.

39.- En las pólizas de ingresos 1 y 3 de fechas 3 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, se solicitó reclasificar de la cuenta de financiamiento público a la cuenta de financiamiento privado por las cantidades de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100

Partido de la Revolución Democrática

M.N.), así como anexar los recibos y copia de la credencial de elector correspondiente.

40.- Respecto la póliza de egresos 3 cheque 9941 de fecha 4 de noviembre de 2009. En el formato 35PP. Solicitud de cheque, se solicitó anexar el número de póliza, fecha y firma de la persona que autoriza. También se presentó la documentación comprobatoria con datos incorrectos.

41.- En a la póliza de egresos 11 de fecha 4 de noviembre de 2009, en el formato 33PP. Bitácora de gasolina, correspondiente a la factura 545701 se solicitó anexar el vehículo, kilometraje así como las actividades que se efectuaron. También se solicita anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX956007 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)

42.- Respecto a la póliza de egresos 12 de fecha 4 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX1001303 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) así como la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

43.- En la póliza de egresos 15 de fecha 4 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura 1332 por la cantidad de \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

44.- En las pólizas de egresos 17 y 18 de fecha 4 de noviembre de 2009, se expidieron cheques a nombre de Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, se solicitó aclarar las erogaciones así como la presentación de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)

45.- En la póliza de egresos 19 de fecha 4 de noviembre de 2009, se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 0753 por la cantidad de \$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). También se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Partido de la Revolución Democrática

46.- La póliza de egresos 20 cheque 9958 de fecha 4 de noviembre de 2009, se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 0272 por la cantidad de \$2,454.38 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN.). También se solicitó anexar las copias de las credenciales de elector de las personas que efectuaron los gastos menores por las cantidades de \$80.61 (Ochenta pesos 61/100 M.N.), \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) y \$89.00 (Ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

47.- Referente a la póliza de egresos 23 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar la constancia de retención de impuestos así como la documentación que ampare el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

48.- Con lo que respecta a la póliza de egresos 24 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó aclarar la erogación de la factura 347 por la cantidad de \$2,010.00 (Dos mil diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de mantenimiento de equipo de transporte ya que el vehículo al que se le hizo el mantenimiento, no se encuentra en el registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político.

49.- En la póliza de egresos 25 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$52.00 (Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

50.- En la póliza de egresos 27 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura 36768 por la cantidad de \$1,581.00 (Un mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

51.- Respecto a la póliza de egresos 29 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 1629 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

52.- En la póliza de egresos 32 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX956012 por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), así como anexar la copia

Partido de la Revolución Democrática

de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

53.- Referente a la póliza de egresos 33 de fecha 6 de noviembre de 2009, en el formato 35PP. Solicitud de cheque faltó la firma de la persona que autoriza.

54.- En la póliza de egresos 34 cheque 9972 de fecha 7 de noviembre de 2009, se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, así como anexar el formato 33PP. Bitácora de gasolina correspondiente a las facturas 00615 y 257289.

55.- Respecto a la póliza de egresos 36 de fecha 7 de noviembre de 2009, en el formato 35PP. Solicitud de cheque, faltó la firma de la persona que autoriza.

56.- En la póliza de egresos 37 cheque 9975 de fecha 9 de noviembre de 2009, se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 398 por la cantidad de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

57.- Referente a la póliza de egresos 38 cheque 9976 de fecha 11 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el formato 33PP. Bitácora de gasolina conforme a las facturas 257993, 578938, E523766, 595747, E257291, 593238 y E257295.

58.- De la póliza de egresos 39 de fecha 11 de noviembre de 2009, se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

59.- Respecto a la póliza de egresos 40 cheque 9978 de fecha 12 de noviembre de 2009, en el formato 33PP. Bitácora de gasolina, correspondiente a la factura 4658 se solicitó anexar el número de factura y nombre del proveedor.

Partido de la Revolución Democrática

60.- La póliza de egresos 41 de fecha 12 de noviembre de 2009, se solicitó aclarar el gasto de la factura 3476658, ya que esta no se expide a nombre del partido.

61.- Acerca de la póliza de Ingresos 2, de fecha 11 de diciembre de 2009, se solicitó anexar recibo de financiamiento público, correspondiente a la ministración del mes de diciembre 2009.

62.- Referente a la póliza de egresos 4, de fecha 2 de diciembre de 2009, se solicitó anexar bitácoras de gasolina referente a las facturas número 121341 y 121342.

63.- En la póliza de egresos 14 de fecha 2 de diciembre de 2009, se anexó factura expedida por súper servicio "El Sauz" S. A. de C. V., por concepto de combustible por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por la cual no se expidió el cheque a nombre del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, se solicitó presentar bitácoras de gasolina por las dos facturas que se presentan tanto la antes mencionada como por la factura expedida por gasolinería Doña Pure S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)

64.- En la póliza de egresos 16 de fecha 2 de diciembre de 2009, se solicitó copia de identificación oficial del beneficiario, así como especificar qué actividad partidista realizó la persona que recibe el REPAP (Reconocimiento por actividades partidistas).

65.- Respecto a la póliza de egresos 17 de fecha 2 de diciembre de 2009, se anexó solicitud de cheque sin firma del beneficiario, así como en bitácoras de gasolina falta firma de quien realizó el gasto.

66.- En la póliza de egresos 18 de fecha 5 de diciembre de 2009. Se anexó solicitud de cheque sin firma del beneficiario, asimismo se solicitó anexar copia de identificación oficial en lo que respecta a los gastos menores presentados por la cantidad de \$84.00 (Ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) así como realizar la reclasificación de la cuenta de gastos de viaje a la

Partido de la Revolución Democrática

cuenta de gastos menores. También presenta documentación comprobatoria de fecha anterior al trimestre por la cantidad de \$3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual incumple con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

67.- Así como en la póliza de egresos 29 de fecha 7 de diciembre de 2009, faltó documentación comprobatoria por la cantidad de \$526.00 (Quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 26 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

68.- En la póliza de egresos 43 de fecha 8 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de computo la cantidad de \$1,087.44 (Un mil ochenta y siete pesos 44/100 M.N.) a la cuenta de mantenimiento de edificio.

69.- En relación con lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicitó informe cuál es el fin, actividad partidista o normatividad interna, a la que corresponden los gastos realizados y presentados conforme a las pólizas siguientes:

Póliza de egresos 3 de fecha 1 de octubre de 2009. Factura no. C 87378 expedida por Marcos Carrasco del Centro S.A. de C.V. por concepto de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$505.96 (Quinientos cinco pesos 96/100 M.N.) expedido en Cd. Victoria, Tamaulipas; 5 comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 4 de fecha 1 de octubre de 2009. 5 comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedidos en la caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 42 de fecha 6 de octubre de 2009. Factura No. 26641 expedida por Reynoso Pérez, S. A. de C. V. por concepto de consumo por la cantidad de \$610.00 (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) expedida en San Juan de los Lagos, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 3 de fecha 4 de noviembre de 2009, tres comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), cada uno, expedido en San Martín, Puebla.

Póliza de egresos 25 de fecha 5 de noviembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100) emitido en el libramiento oriente San Luis Potosí; comprobante de peaje por la cantidad de \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) emitido en Patzcuaro-Uruapan, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M.N.); emitido en Patzcuaro-Uruapan, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100) emitido en el libramiento oriente San Luis Potosí; comprobante de peaje por la cantidad de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Zinapecuaro, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Zinapecuaro, Michoacán; nota de venta No. 473 emitida por Elba Petra Hernández Álvarez por concepto de consumo por la cantidad de \$163.00 (Ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) emitida en Yautepec, Morelos; comprobante de autobús por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) destino del viaje Oaxtepec; 3 comprobantes de peaje por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) emitido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos M. N.) expedido en San Francisco–Jorobas Zumpango, Estado de México; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) emitido en Tultepec; comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) emitido en Salamanca, Guanajuato; comprobante de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en San Martín, Puebla; comprobante de peaje por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) expedido en Acatlan, Colima-Guadalajara; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Tultepec, Estado de México; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México–Celaya; comprobante de pago por la cantidad de \$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.) expedida en Jalostotitlan, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) expedido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) emitido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.); comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en San Martín, Puebla;

Partido de la Revolución Democrática

comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos 00/100 M.N.) expedido en el entronque la Venta-Coajimalpa; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta PC-44 Las Cañas;

Póliza 28 de fecha 5 de noviembre de 2009. 4 comprobantes de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en México-Celaya; Factura No. 55119 serie A expedido por Cecilia Herrera Romo por la cantidad de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de consumo, expedido en Guanajuato, Gto.; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos 00/100 M.N.) expedido en Jorobas; comprobante de peaje por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Póliza de egresos 32 de fecha 5 de noviembre de 2009. 10 comprobantes de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedidos en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 35 de fecha 7 de noviembre de 2009. 4 comprobantes de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 38 de fecha 11 de noviembre de 2009. 3 comprobantes de peaje por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 39 de fecha 11 de noviembre de 2009. comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta Salamanca; comprobante de peaje por la cantidad \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de Cerro Gordo; comprobante de peaje por la cantidad \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de La Venta Acapulco-Cuernavaca; comprobante de peaje por la cantidad \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de Guanajuato-Silao.

Póliza de egresos 3 de fecha 1 de diciembre de 2009, factura 1067 expedida por Teresa Elvira Jaime García por concepto de consumo por la cantidad de \$1,896.00 (Un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) expedida en Oaxtepec Morelos; factura No. 105556 serie OAX expedida por Valores Energéticos, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$730.00 (Setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); factura No. 4386 Serie PAO expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de habitación 4 personas estancia del 3 al 5 de diciembre por la cantidad de \$955.00 (Novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); nota de consumo No. 7552 expedida por Ma. Guadalupe Castelló Guevara por la cantidad de \$314.00 (Trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), comprobante de peaje expedido en la caseta PC-71 Chalco por la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) y comprobante de peaje expedido en la caseta México-Celaya por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 5 de fecha 2 de diciembre, comprobante de peaje México-Celaya por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 8 de fecha 2 de diciembre de 2009, 3 comprobantes de peaje México-Celaya por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 11 de fecha 2 de diciembre de 2009, 6 comprobantes de peaje México-Celaya por la cantidad de \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

Póliza de egresos 13 de fecha 2 de diciembre de 2009, Factura No. 3979 serie A expedida por Juan Rodolfo Ramírez Cruz por concepto de consumo por la cantidad de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) expedida en Yautepec, Morelos; Factura No. 102224 serie OAX expedida por Valores Energéticos, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) expedida en Oaxtepec, Morelos; Factura No.1072 expedida por Rosa Elvira Jaimes García por concepto de consumo por la cantidad de \$968.00 (Novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 16 de fecha 2 de diciembre de 2009. Factura No. 27267 serie HJED expedida por Petromax, S. A. de C.V. por la cantidad de \$425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) expedida en Tonalá, Jalisco.

Partido de la Revolución Democrática

Póliza de egresos 17 de fecha 2 de diciembre de 2009. Factura No. 1816 expedida por Julio Martínez Rubalcaba por concepto de consumo por la cantidad de \$596.00 (Quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima.

Póliza de egresos 19 de fecha 3 de diciembre de 2009. Factura No. 147480 serie A expedida por Servicios Carreteros de Esperanza S. A. de C. V. por la cantidad de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) expedida en Esperanza, Puebla; Factura No. 19644 serie A expedida por Combustibles de Zapotlán, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$353.00 (Trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) expedida en Ciudad Guzmán, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M. N.) expedida en León, Guanajuato; comprobante de peaje por la cantidad de \$101.00 (Ciento un pesos 00/100 M.N.) expedido en Manzanillo, Colima; comprobante de peaje por la cantidad de \$49.00 (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Tlaquepaque, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) expedido en Tepantitlan, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), expedido en San Martín, Puebla; comprobante de peaje \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); comprobante de peaje por la cantidad \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (setenta y un pesos 00/100 M.N.); Factura No. 36499 expedida por Maxiservicios, San Martin S. A. de C. V. por la cantidad de \$321.00 (Trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) expedida en León, Guanajuato.

Póliza de egresos 20 de fecha 7 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 000/100 M.N.) expedido en caseta México- Celaya; Factura 11350 expedida por Servicios Jemar, S. A. de C. V. por la cantidad de \$412.00 (Cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima.

Póliza de egresos 25 de fecha 7 de diciembre de 2009. Factura No. 069826 expedida por Gasolinera la Loma, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) expedida en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Partido de la Revolución Democrática

Póliza de egresos 27 de fecha 7 de diciembre de 2009. Factura 0010149 expedida por Mesón de la Jaiba S.A. de C. V. por concepto de consumo por la cantidad de \$388.00 (Trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) expedida en Córdoba, Veracruz; Factura 13950 expedida por Versantis, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), expedida en Guanajuato, Gto.

Póliza de egresos 44 de fecha 8 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Oacalco, Yauatepec, Morelos; comprobante de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Tepoztlan, Morelos; Factura No. 1129 expedido por Yuriana Bailón Gómez por concepto de consumo por la cantidad de \$2,464.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Yauatepec, Morelos; nota de consumo 23205 expedida por Enrique Cedillo Cedillo por la cantidad de \$701.00 (Setecientos un pesos 00/100 M.N.) expedido en Coajomulco, Huitzilac, Morelos; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) expedido en Oaxtepec, Morelos; comprobante de pago folio No. 4387 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, por la cantidad de \$610.00 (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) expedido en Oaxtepec, Morelos.

Póliza de egresos 45 de fecha 8 de diciembre de 2009. 2 Comprobantes de peaje por las cantidades de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) expedido en La Laja, Salvatierra, cada uno;

Póliza de egresos 48 de fecha 8 de diciembre de 2009. 5 Comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 55 de fecha 10 de diciembre de 2009. Factura no. 4082 expedida por Gasolineras Grupo Mexicano, S.A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) expedido en San José Iturbide, Guanajuato.

Póliza 57 de fecha 10 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en Salamanca, comprobante de peaje por la cantidad de \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) expedido en Patzcuaro-Uruapan.

70.- Referente a la póliza 58 de fecha 11 de diciembre de 2009, se solicitó documentación original de la factura No. 0116 expedida por Felipe Moya Maya por concepto de material y mano de obra por la cantidad de \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)

71.- Respecto a la póliza 59 de fecha 11 de diciembre de 2009. Se anexó recibo de arrendamiento No. 0776 por concepto de pago de renta del Comité Estatal sin embargo faltó anexar el comprobante de los impuestos retenidos así como el comprobante de los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

72.- Se presentaron contratos de comodato de los vehículos utilizados para actividades del partido político, de los cuales faltó presentar original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía y la factura o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes cedidos en comodato.

73.- En la póliza de ingresos 2, cheque 9755 de fecha 31 de diciembre de 2009, se solicitó aclarar el movimiento contable ya que se encuentra registrado un ingreso por la cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual señala que es ingreso por concepto de ministración proporcionado por el Instituto Electoral de Querétaro, pero esta cantidad se encuentra considerara en el formato 5 Único de Ingresos como financiamiento privado.

74.- Además se solicitó anexen los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2010 rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, manifestando lo siguiente:

1.- En relación con lo asentado en el dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009, se solicitó presente la documentación comprobatoria de los recursos librados con el cheque no. 9719702 o en su caso acredite la reintegración de dichos recursos a la cuenta bancaria oficial. En términos de lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que se anexan las

Partido de la Revolución Democrática

copias de cheques, estados de cuenta y fichas de depósito, que amparan el reembolso por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta especial a la cuenta oficial, conforme el cheque librado de la cuenta oficial a la cuenta especial con número 9719702.

2.- En las pólizas de egresos 1 y 2 de fecha 5 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó presentar contrato de compra-venta, factura de los vehículos y tarjeta de circulación, todos en original para su cotejo. De la misma manera realizar el registro contable considerando los bienes en la cuenta de patrimonio específicamente en la sub-cuenta de equipo de transporte, Asimismo, en el formato 35PP. Solicitud de cheque. Se solicitó anexar el número de póliza y firma de la persona que autoriza. El partido manifestó que anexa factura, tarjeta de circulación y copia simple del contrato realizado con el Comité Ejecutivo Nacional, registro contable y solicitud de cheque.

3.- Respecto a que se aclarara el registro contable de la póliza 51 de fecha 31 de octubre de 2009, tomando en consideración lo que previene el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que: “Como se informo con anterioridad, debido a que se nos agoto en el mes de octubre la chequera de cuenta oficial y nos tardaría en llegar aproximadamente 15 días (Dado que las cuentas tanto oficial como especial están aperturadas en oficinas centrales del banco HSBC en la ciudad de México), nos vimos en la necesidad de transferir recursos de la cuenta oficial a la cuenta especial, para solventar los pagos en ese momento pendientes como renta y otros, cabe hacer la aclaración que por norma interna, los titulares de las cuentas tanto nacional como estatal, son los titulares del Partido a Nivel nacional, es decir el Secretario de Finanzas y la Directora de Finanzas nacional, motivo por el cual no se cuenta con el NIP para transferencias electrónicas o consultas de cuentas, por lo que dicha transferencias se realizo mediante el depósito del cheque 9719702. Se anexan oficios indicando los motivos por los cuales se solicita tomar en cuenta de recibidos en este mismo acto, ya que los mismos también habían sido entregados en la carpeta de observaciones del tercer trimestre.

4.- En lo que respecta a que se solicitó aclarar la cifra informada en el formato 32PP. Formato de transferencias de sus órganos centrales ya que no coinciden con las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada “especial” y además, presentar los estados de cuenta bancarios original o certificados y los comprobantes de los movimientos que amparen

Partido de la Revolución Democrática

los registros, el partido respondió que derivado de que como se ha informado anteriormente las cuentas oficial y especial son aperturadas por norma interna desde el Comité Ejecutivo Nacional, los estados de cuenta, nos los hacen llegar en copias simples, vía correo por lo regular 30 o 40 días posteriores al cierre del mes, es por ello que en ocasiones como la presente no pueden conciliarse los movimientos contables en tiempo y forma, también señala que se anexan formatos corregidos y conciliación correctas, sin embargo se presentó formato 32PP. Formato de Transferencias de recursos de sus órganos centrales, copia aparentemente certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial" de los meses correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre así como comprobantes que amparan los depósitos de dichas cuentas.

5.- Respecto al formato 12PP. Relación de deudores diversos se solicitó corregir el saldo ya que no contempla el saldo registrado en deudores diversos correspondiente al cheque 9719702 expedido en el mes de mayo de 2009 por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), el partido manifestó que se hace la corrección del formato y registro contable.

6.- En lo que respecta a que se solicitó presentar de los bienes cedidos en comodato en original o copia certificada la documentación siguiente: identificación oficial o acta constitutiva, factura o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló lo siguiente: "Se han anexado en repetidas ocasiones los comodatos vehiculares y de teléfonos móviles que se cuentan en el partido, por lo que se anexa la presente copias nuevamente, y algunos originales que pueden de manera inmediata proporcionarse para su cotejo, lo anterior dada la documentación de carácter personal que implica la solicitud de documentos oficiales a los comodantes, mismos que han sido notificados para presentar sus originales ante el IEQ para su cotejo". Se anexó formato correspondiente, de lo cual el partido presentó carpeta que contiene copia aparentemente certificadas de contratos de comodatos respecto a 21 vehículos acompañadas de copias de credenciales de elector y de las tarjetas de circulación, con excepción que se presentaron tarjeta de circulación original para su cotejo en lo que respecta a 3 vehículos y tarjeta de circulación y factura original en lo que respecta a 1. Así como respecto a 15 teléfonos copias aparentemente certificadas de los contratos de comodatos y de credenciales de elector respectivas.

7.- Respecto a los formatos 3PP. Estado de ingresos y egresos así como el 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos en el cual se solicitó aclarar que existen diferencias entre los saldos acumulados presentados en el trimestre anterior con los saldos iniciales del trimestre actual, en lo que se refiere a las cuentas de financiamiento público y financiamiento privado. Así como presentar la póliza en la que se realizó las operaciones que reflejan los saldos actuales, el partido manifestó que: “se solicita tomar en cuenta la aclaración indicada en la observación 4, aclarando que varias de estas diferencias corresponden a que ya verificado en estado de cuenta se realiza el desglose de lo que corresponde al financiamiento privado, ya que existen depósitos que realizaron militantes y que a la fecha no han sido reportados a este instituto, por lo que una vez con el estado de cuenta y la referencia bancaria indicada en el mismo, se han solicitado copias de las fichas de depósito al banco para notificar el origen de los mismos ante el Instituto.” Anexando copias simples del escrito rubricado por el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, presentado a la institución bancaria y recibido en fecha 18 de marzo de 2010; estados de cuenta bancarios de los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2009; escrito rubricado por la Lic. Carmen Consolación González Loyola Pérez y comprobante de depósito.

8.- Respecto a que en el formato 15PP. Acreedores fiscales, la información señalada es incorrecta ya que no se mencionan los datos del documento fiscal que originó el impuesto y la fecha del origen del adeudo no corresponde a la información presentada en estados financieros, a lo cual el partido anexó los formatos con los datos solicitados.

9.- En lo que respecta a que se solicitó aclarar el gasto por concepto de teléfono móvil que no se encuentra en su patrimonio, el partido señaló que anexó nuevamente en esta contestación trimestral, una carpeta con los comodatos existentes, respecto de la aclaración solicitada.

10.- Referente a que en las pólizas 2, 3, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 28, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 del mes de octubre de 2009. Se anexó documentación comprobatoria, la cual no cumple con los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló lo siguiente: “Dichas pólizas corresponden a cheques emitidos a favor del presidente estatal del partido, secretario general, secretario de finanzas y otros miembros del secretariado estatal, quienes reciben periódicamente recursos, para las actividades correspondientes a sus funciones, viáticos y atención a

Partido de la Revolución Democrática

funcionarios, todos ellos se encuentran en los informes rendidos en los organigramas de personal y funcionarios reportados ante el IEQ desde el año 2008 y en el primer trimestre de 2009 incluidos informe anual de actividades, y realizan sus labores en el Comité Estatal por lo que su consideración debería estar indiada conforme a lo establecido en el art. 26 fracción VI párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, lo anterior dado que la mayor parte de la comprobación indicada cumple con estos periodos y corresponde al trimestre que se informa”. Anexando copias simples de los oficios enviados al Instituto Electoral de Querétaro y a la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta, secretaria de comunicación, imagen y propaganda del V secretariado estatal.

11.- En relación a las pólizas 6, 7, 15 y 21 del mes de octubre de 2009, en la cual se anexó formato 29PP. Recibo por reconocimiento por actividades políticas (REPAP) sin datos de clave de elector y domicilio del beneficiario, el partido anexó los formatos correctos.

12.- En relación al saldo en la cuenta de acreedores fiscales se solicitó aclarar motivo por el cual no se ha llevado a cabo el cumplimiento al artículo 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta, respecto al entero de los impuestos retenidos en arrendamiento y honorarios. Lo anterior fue recomendado en los dictámenes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2009 y tiene fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que: “Tal y como se había informado, en anteriores ocasiones por norma interna las retenciones de impuestos se mandan al Comité Ejecutivo Nacional, para que se liquiden a través de la cuenta especial que tiene dicha instancia donde se concentran el pago de impuestos, esto se nos ha indicado preferentemente en lo que se refiere a llevar a cabo el control del ISR de conformidad a las obligaciones contenidas en el artículo 87 del COFIPE, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha obtenido respuesta de la instancia nacional, se solicita una prórroga para presentar dicho cumplimiento, a fin de que se recuperen la documentación enviada y se realice de nuestra parte la subsanación correspondiente”.

13.- En relación a la póliza de ingresos 2 de fecha 31 de octubre de 2009, en la cual se solicitó aclarar el registro contable por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), el partido respondió que: “Corresponde a la póliza 49 del mes de junio, referente al cheque 9719755, el cual se

Partido de la Revolución Democrática

encontraba en la conciliación bancaria en tránsito, referente, y en su momento se expidió el cheque, sin existir fondos suficientes y por la misma razón fue cubierto en efectivo por el presidente del secretariado estatal, por error siguió apareciendo en la conciliación bancaria del segundo y tercer trimestre, dado que el asiento contable del mes de junio fue incorrecto, debiendo abonarse a acreedores diversos en lugar de haber abonado a bancos, este cuarto trimestre se realizó la conciliación bancaria correcta, sin embargo en la póliza 2 de ingresos al 31 de octubre el abono debió realizarse acreedores diversos, dada la conformación d la cancelación del cheque”, asimismo, anexó póliza 2 de ingresos de fecha 31 de octubre de 2009.

14.- Referente a la póliza de egresos 1, de fecha 1 de octubre de 2009, en la cual se solicitó haga referencia a qué póliza corresponde el registro contable, el partido manifestó que: “Corresponde a la póliza 1 de egresos del proveedor parrilla leonesa a quien se expidió cheque número 9719890, por la cantidad de \$8,260.00 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y por error se encontraba en la póliza 29 del mes de septiembre, sin embargo estas correcciones ya se habían subsanado en las observaciones del tercer trimestre, quedando la factura 230143 integrada en la póliza correspondiente (póliza 1 del mes de octubre). Se anexan copias de solicitud de copia de cheque al banco y pólizas contables que se habían corregido”.

15.- Respecto a la póliza de egresos 3 de fecha 1 de octubre de 2009, en la cual se solicitó copia de cheque expedido, especificar el equipo de transporte por el que se realizó el gasto de mantenimiento referente a la factura número C87378 por la cantidad de \$505.96 (Quinientos cinco pesos 96/100 M.N.), especificar equipos telefónicos por los que se realizaron los siguientes gastos: facturas OEX776730 por la cantidad \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), OEX794782 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y OEX794784 por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

Por otro lado se solicitó el ticket referente a la factura AKS275599 por la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de papelería; a lo que el partido manifestó: “Se anexa solicitud de copia de cheque al banco sin respuesta aun. El gasto de la factura C877378 corresponde a un vehículo comodatado a este Instituto siendo este un vehículo marca Nissan Tsuru, placas UKG4758 comodatado por José Antonio Alcántara Cano y que se utiliza en el distrito II federal del Estado de

Partido de la Revolución Democrática

Querétaro. El equipo telefónico son los que corresponde los gastos son el 0444421494241 Mayra Janet Flores Pérez y 0444421391785 Carlos Sánchez Tapia, 0444488707017 Carlos Trenado. Respecto al ticket de la factura esta debió anexarse en su momento tal es así que se clasificó como papelería, hasta la fecha se nos ha imposibilitado recuperarlo, por lo que se anexan nuevas comprobaciones”.

16.- Respecto a las pólizas de egresos 4 y 14 de fecha 1 y 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó copias de los cheques expedidos, en lo cual el partido señaló que se anexó copia de solicitud de cheque al banco y copia de cheque expedido, presentando copias simples de oficio/SF/0282/2010 rubricado por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, en su carácter de secretario de finanzas del V secretariado estatal del PRD y copia simple del cheque 9719893 el cual corresponde a la póliza 4 de fecha 1 de octubre de 2009.

17.- En lo que respecta a la póliza de egresos 5 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó copia de cheque expedido, se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 3080 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato al partido político. Asimismo, se solicitó especificar el equipo telefónico por el que se realizó el gasto referente a la factura número 2688 por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de lo cual el partido respondió que se anexó copia de cheque expedido, así como que la bitácora de gasolina por error tiene terminación placas 005, cuando debió ser 006, se anexó la bitácora corregida, asimismo, informó que el gasto de teléfono corresponde al número cedido en comodato por Neftalí Trejo Olmos, secretario de asuntos juveniles.

18.- Acerca de la póliza de egresos 10, de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó copia de cheque expedido, corregir importe por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en la bitácora de gasolina respecto a la factura número 590025 y corregir el movimiento contable, así como presentar bitácora de gasolina respecto a la factura número E463425 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido anexó bitácoras de gasolina e impresión de la póliza con los movimientos contables corregidos así como, copia del cheque expedido No. 9899 expedido a nombre de José Alejandro Rivera Ruíz lo cual no coincide con el nombre del beneficiario respecto al formato de solicitud de cheque presentado dentro de

documentación legal comprobatoria a nombre del Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia.

19.-Respecto a la póliza de egresos 11 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó copia de cheque expedido y bitácora de gasolina respecto a la factura número A33472 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido presentó copia del cheque y bitácora de gasolina.

20.- En lo que respecta a la póliza de egresos 16 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó especificar el equipo telefónico por el que se realizó el gasto referente a la factura número QV-14110 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), el partido informó sobre los 5 números telefónicos en que fue utilizado el gasto.

21.- Respecto a la póliza de egresos 17 cheque 9906 de fecha 5 de octubre de 2009, en el que se solicitó especificar el equipo teléfono móvil por el que se realizó el gasto referente a la factura número 8580 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido informó del número telefónico en el cual fue utilizado el gasto.

22.- En lo que se respecta a la póliza de egresos 18 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual faltó firma del beneficiario en formato de solicitud de cheque, y anexar bitácoras de gasolina según facturas número 534301 por \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), 4554 por \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), 3152 por \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), 61132 por \$1,202.98 (Un mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.), 256594 por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), y CPP238860 por \$860.18 (Ochocientos sesenta pesos 18/100 M.N.), el partido respondió que se realizaron las correcciones de formatos y se anexaron bitácoras de gasolina solicitadas mismas que se encuentran en el expediente.

23.- Referente a la póliza de egresos 19 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 1463 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato, el partido respondió que se anexó la corrección a la bitácora.

24.- Respecto a la póliza de egresos 20 de fecha 5 de octubre de 2009, en la cual se solicitó especificar el equipo de transporte por el que se realizó el gasto de mantenimiento referente a la factura número 77285 por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el partido señaló los datos del vehículo al cual se realizó el gasto.

25.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 24 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 256409 con vehículo, modelo y placas no consideradas en registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato, el partido anexó la bitácora con los datos correctos.

26.- Respecto a la póliza de egresos 25 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual no se realizó la expedición del cheque nominativo a nombre del proveedor, incumpliendo en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que corresponde a los cheques números 9719914, 9719915 y 9719916 que fueron entregados como ministración de recursos del comité ejecutivo de San Juan del Río a nombre de Víctor Torres Gómez, dando un total de \$10,500.00 la comprobación del recurso por parte del comité correspondió a las facturas 607 y 604 del proveedor Mer representaciones S. A. de C. V. de publicidad denominada, dichas facturas al ser cubiertas con el recurso otorgado al comité municipal, no se realizó a través de cheque nominativo del comité estatal, siendo su pago en efectivo, mismo que se desglosa en las pólizas de cheques correspondientes. Para mayor aclaración se anexan copias de pólizas.

27.- Respecto a la póliza de egresos 26 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se solicitó aclarar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente a dicho registro, el partido señaló que corresponde a los cheques números 9719914, 9719915 y 9719916 que fueron entregados como ministración de recursos del comité ejecutivo de San Juan del Río a nombre de Víctor Torres Gómez, dando un total de \$10,500.00 la comprobación del recurso por parte del comité correspondió a las facturas 607 y 604 del proveedor Mer representaciones S. A. de C. V. de publicidad denominada, dichas facturas al ser cubiertas con el recurso otorgado al comité municipal, no se realizó a través de cheque nominativo del comité estatal, siendo su pago en efectivo, mismo que se desglosa en las pólizas de cheques correspondientes. Para mayor aclaración se anexan copias de pólizas.

Partido de la Revolución Democrática

28.- En relación a la póliza de egresos 28 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se anexó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales según artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización referente al ticket 4 58395 por la cantidad de \$53.59 (Cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.), por lo cual se solicitó registrar en gastos menores y presentar la documentación de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó comprobación, copia de credencial de elector y reclasificación del gasto.

29.- En lo que respecta a la póliza de egresos 31 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se solicitó corregir la bitácora de gasolina por la cantidad de \$4,445.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) referente a la factura número 111688, el partido anexó bitácora de gasolina.

30.- Respecto a que en la póliza de egresos 32 de fecha 6 de octubre de 2009, los comprobantes que anexaron no cumplen con los plazos establecidos en los artículos 26 fracción VI y 28 del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que “el gasto de las pólizas 32 y 33 corresponde a las ministraciones otorgadas al Comité Ejecutivo Municipal de Amealco de Bonfil, la comprobatoria cumple con los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, dichas facturas al ser cubiertas con recursos otorgados al comité municipal, no se realizó a través de cheque nominativo del comité estatal, mismo que se desglosa en las pólizas de cheques correspondientes. El comité presentó documentación comprobatoria mediante la factura 606, la cual se prorratea en las pólizas 32 y 33 y comprobación de pasaje 2271620 y factura 80 se anexó corrección de pólizas 33 y copia de la 32 para mayor aclaración.

31.- Asimismo, en la póliza de egresos 33 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se solicitó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que “el gasto de las pólizas 32 y 33 corresponde a las ministraciones otorgadas al Comité Ejecutivo Municipal de Amealco de Bonfil, la comprobatoria cumple con los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, dichas facturas al ser cubiertas con recursos otorgados al comité municipal, no se realizó a través de cheque nominativo del comité estatal, mismo que se desglosa en las pólizas de cheques correspondientes. El comité presentó documentación comprobatoria mediante la factura 606, la

cual se prorratea en las pólizas 32 y 33 y comprobación de pasaje 2271620 y factura 80 se anexó corrección de pólizas 33 y copia de la 32 para mayor aclaración.

32.- Referente a la póliza de egresos 34 de fecha 6 de octubre de 200, en la cual se solicitó anexara constancia de retenciones, lo anterior con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó copia de retención, y señaló que: “es documentación que en su momento fue enviada al CEN para su liquidación”

33.- En que se refiere a la póliza de egresos 37 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se solicitó especificar el equipo de transporte por el que se realizó el gasto de mantenimiento referente a la factura número 56248 por la cantidad de \$478.00 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el partido informó los datos del vehículo en el cual se realizó el gasto.

34.- En lo que respecta a la póliza de egresos 38 de fecha 6 de octubre de 2009, donde se anexó bitácora de gasolina referente a la factura número 254429 con vehículo, modelo y placas el cual no se encuentra en el registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato, el partido señaló que “se anexa corrección de bitácora, además corrección de póliza y comprobación faltante por \$1,860.00 que había quedado pendiente como deudores diversos anexando la corrección de la póliza correspondiente y copia de credencial de elector”.

35.- Respecto a la póliza de egresos 39 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se anexó documentación comprobatoria referente a la factura número A3325 por la cantidad de \$351.77 (Trescientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), la cual muestra datos alterados, el partido señaló que hace la aclaración que así fue entregada la factura y se anexa nueva comprobación y corrección de póliza”, asimismo, presentó nota de consumo No. 14687 de fecha 20 de octubre de 2009 por la cantidad de \$204.00 (Doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), expedida por José Luis Ogando Sieiro y el ticket MQS 000134156 expedido por Teléfonos de México SAB de C. V., de fecha 1 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gasto para telefonía móvil con los datos del número telefónico mismo, que no coincide con los datos proporcionados de los bienes cedidos en comodato.

Partido de la Revolución Democrática

36.- Referente a la póliza de egresos 46 de fecha 9 de octubre de 2009, en la cual se anexó formato 35PP. Solicitud de cheque con número de cheque incorrecto, se anexó el formato corregido y respecto póliza de egresos 48 de fecha 12 de octubre de 2009, en la cual faltó firma de quien recibió el pago y del representante del partido político en formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), se presentó el formato de acuerdo a la observación señalada.

37.- Respecto a que se solicitó anotar el periodo durante el que se realizó la actividad de REPAP conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó el periodo en que se realizó la actividad política.

38.- Referente a que la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos 3, 11, 12, 15, 19, 20 de fecha 4 de noviembre; 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 de fecha 5 de noviembre; 33 de fecha 6 de noviembre; 34, 35, 36 de fecha 7 de noviembre; egresos 38, 39 de fecha 11 de noviembre y 40 de fecha 12 de noviembre de 2009, no cumplen con los plazos previstos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue recomendado en los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009, el partido respondió que: “la mayor parte de estas pólizas corresponden a cheques emitidos a favor del presidente estatal del partido, secretario general, secretario de finanzas y otros miembros del secretariado estatal, quienes reciben periódicamente recursos, para las actividades correspondientes a sus funciones, viáticos y atención de funcionarios, por lo que su consideración debería realizarse conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción VI párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, dado que la mayor parte de la comprobación corresponde a periodos establecidos y trimestre que se reporta”.

39.- En lo que se refiere a las pólizas de ingresos 1 y 3 de fechas 3 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, en donde se solicitó reclasificar de la cuenta de financiamiento público a la cuenta de financiamiento privado por las cantidades de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), así como anexar los recibos de aportación y copia de la credencial de elector correspondiente, el partido anexó las pólizas con la reclasificación, y señaló que respecto de los recibos correspondientes se

informa que estos aún se encuentran pendientes de su finalización en virtud de que el aportante no ha presentado la póliza correspondiente y se está en espera de la respuesta del banco para corroborar el nombre del aportante de la misma. Se anexaron oficios enviados a funcionarios para que cumplan con la normatividad establecida y solicitud de fichas de depósito dirigida a la institución bancaria.

40.- Respecto a la póliza de egresos 3 cheque 9941 de fecha 4 de noviembre de 2009, acerca del formato 35PP. Solicitud de cheque, anexar el número de póliza, fecha y firma de la persona que autoriza. También se presentó la documentación comprobatoria con los datos incorrectos, el partido presentó la solicitud, póliza y factura E503415 expedida por Servicios Panorama S. A. de C. V., por concepto de combustible por la cantidad de \$3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

41.- Respecto a la póliza de egresos 11 de fecha 4 de noviembre de 2009, en el cual el formato 33PP. Bitácora de gasolina, correspondiente a la factura 545701, se solicitó anexar los datos del vehículo, kilometraje así como las actividades que se efectuaron. También se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX956007 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido anexó el formato de bitácora de gasolina con los datos solicitados, así como informó sobre el número telefónico en el cual se realizó el gasto.

42.- De acuerdo a la póliza de egresos 12 de fecha 4 de noviembre de 2009, donde se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX1001303 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) así como la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), el partido informó respecto al número telefónico en el cual se realizó el gasto y copia de credencial de elector.

43.- En lo que respecta a la póliza de egresos 15 de fecha 4 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura 1332 por la cantidad de \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el partido presentó un escrito bajo protesta de decir verdad en la que acredita la propiedad del bien cedido en comodato acompañado de copia de credencial de elector del comodante.

Partido de la Revolución Democrática

44.- Referente a las pólizas de egresos 17 y 18 de fecha 4 de noviembre de 2009, en la cual se presentó copias de los cheques a nombre de Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, se solicitó la aclaración de las erogaciones así como presentar la documentación comprobatoria por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), el partido presentó los recibos de REPAP (Reconocimiento por actividades políticas), no. 96 y 97 por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno en el cual se manifiesta que se expide el recibo por concepto de “haber realizado actividades consistentes en apoyo contable y financiero al C.E.E. consistente en comprobación y responsiva ante el IEQ del tercer trimestre”, y copia de credencial de elector del beneficiario.

45.- Respecto de la póliza de egresos 19 de fecha 4 de noviembre de 2009, se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 0753 por la cantidad de \$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). También que anexara la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido proporcionó los datos del vehículo al cual fue realizado el gasto de mantenimiento, así como presentó copia de tarjeta de circulación y la copia de credencial de elector.

46.- En la póliza de egresos 20 cheque 9958 de fecha 4 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 0272 por la cantidad de \$2,454.38 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN.) y también se solicitó anexar las copias de las credenciales de elector de las personas que efectuaron los gastos menores por las cantidades de \$80.61 (Ochenta pesos 61/100 M.N.), \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) y \$89.00 (Ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el partido proporcionó los datos del vehículo al cual fue realizado el gasto de mantenimiento, así como presentó copia de tarjeta de circulación y la copia de credencial de elector.

47.- Respecto a la póliza de egresos 23 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar la constancia de retención de impuestos así como la documentación que ampare el pago de los mismos. Lo anterior con

Partido de la Revolución Democrática

fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que: “se da contestación general en la observación 12” y anexó copia de la constancia de retenciones, enviada al CEN para su liquidación.

48.- En la póliza de egresos 24 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó aclarar la erogación de la factura 347 por la cantidad de \$2,010.00 (Dos mil diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de mantenimiento de equipo de transporte ya que el vehículo al que se le hizo el mantenimiento, no se encontró en el registro del patrimonio ni en los bienes cedidos en comodato, el partido presentó copia del contrato de comodato del vehículo.

49.- Respecto a la póliza de egresos 25 de fecha 5 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$52.00 (Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el partido presentó la copia de credencial de elector de la persona que efectuó el gasto señalado.

50.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 27 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura 36768 por la cantidad de \$1,581.00 (Un mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), el partido señaló que corresponde a la compra de fichas telefónicas respecto a 4 teléfonos que se encuentran cedidos en comodato al partido político.

51.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 29 de fecha 5 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 1629 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), el partido proporcionó los datos del vehículo, nombre de la persona quien que proporcionó el bien en comodato, así como anexó copia simple de credencial de elector y tarjeta de circulación.

52.- Respecto a la póliza de egresos 32 de fecha 5 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar el número telefónico al que hace referencia la factura OEX956012 por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), así como anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido proporcionó el número telefónico, nombre de la

persona que proporcionó en comodato el bien, así como presentó copia de credencial de elector respecto a los gastos menores.

53.- En cuanto a que en la póliza de egresos 33 de fecha 6 de noviembre de 2009, en el formato 35PP. Solicitud de cheque faltó la firma de la persona que autoriza, el partido presentó el formato con la firma respectiva.

54.- Respecto a la póliza de egresos 34 cheque 9972 de fecha 7 de noviembre de 2009, en la que se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, así como anexar el formato 33PP. Bitácora de gasolina correspondiente a las facturas 00615 y 257289, el partido presentó bitácora de gasolina y copia de credencial de elector.

55.-En la póliza de egresos 36 de fecha 7 de noviembre de 2009, en el formato 35PP. Solicitud de cheque, faltó la firma de la persona que autoriza, el partido presentó el formato con la firma respectiva.

56.- Referente a la póliza de egresos 37 cheque 9975 de fecha 9 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar los datos del vehículo al que se le efectuó mantenimiento conforme a la factura 398 por la cantidad de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el partido proporcionó los datos del vehículo, el cual es patrimonio del partido político, anexando copia simple de tarjeta de circulación.

57.- Referente a la póliza de egresos 38 cheque 9976 de fecha 11 de noviembre de 2009, donde se solicitó anexar el formato 33PP. Bitácora de gasolina conforme a las facturas 257993, 578938, E523766, 595747, E257291, 593238 y E257295, el partido presentó 7 bitácoras de gasolina conforme a las facturas antes señaladas.

58.- En lo que respecta a la póliza de egresos 39 de fecha 11 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor por la cantidad de \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 27 del

Reglamento de Fiscalización, el partido presentó la copia de credencial de elector de la persona que erogó el gasto.

59.- De acuerdo a la póliza de egresos 40 cheque 9978 de fecha 12 de noviembre de 2009, en el formato 33PP. Bitácora de gasolina, correspondiente a la factura 4658 se solicitó anexar el número de factura y nombre del proveedor, el partido presentó el formato con los datos solicitados.

60.- En la póliza de egresos 41 de fecha 12 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó aclarar el gasto de la factura 3476658, ya que esta no se expidió a nombre del partido, lo cual aclaró que son líneas telefónicas que se encuentran en comodato presentando copia del contrato respectivo.

61.- Referente a la póliza de ingresos 2, de fecha 11 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó anexar recibo de financiamiento público, correspondiente a la ministración del mes de diciembre 2009, el partido presentó el recibo de ingresos correspondiente.

62.- En la póliza de egresos 4, de fecha 2 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó anexar bitácoras de gasolina referente a las facturas número 121341 y 121342, el partido presentó las bitácoras de gasolina que se solicitaron.

63.- Respecto a la póliza de egresos 14 de fecha 2 de diciembre de 2009, en la cual se anexó factura expedida por Súper Servicio "El Sauz" S. A. de C. V., por concepto de combustible por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la cual no se expidió el cheque a nombre del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, se solicitó presentar bitácoras de gasolina por las dos facturas que se presentan tanto la antes mencionada como por la factura expedida por gasolinería Doña Pure S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), el partido señaló que "en el caso de algunas facturas de comprobación que son de cantidades superiores a las establecidas en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se ha detectado que las mismas estaciones de servicio les solicitan a los usuarios que acumulan sus tickets al final les expiden una

factura global por el monto de los mismos, siendo posiblemente este el caso”, también anexó las bitácoras de gasolina que se solicitaron.

64.- Así como en la póliza de egresos 16 de fecha 2 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó copia de identificación oficial del beneficiario, así como especificar a qué actividad partidista realizó la persona que recibe el REPAP (Reconocimiento por actividades partidistas), el partido anexó el formato 29PP., corregido indicando las actividades desempeñadas y se anexó copia de credencial de elector.

65.- Respecto a la póliza de egresos 17 de fecha 2 de diciembre de 2009, se anexó solicitud de cheque sin firma del beneficiario, así como en bitácoras de gasolina faltó firma de quien recibió, el partido presentó solicitud de cheque así como las bitácoras solicitadas.

66.- En la póliza de egresos 18 de fecha 5 de diciembre de 2009, en la cual se anexó solicitud de cheque sin firma del beneficiario, así mismo se solicitó anexar copia de identificación oficial en lo que respecta a los gastos menores presentados por la cantidad de \$84.00 (Ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) así como realizar la reclasificación de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de gastos menores. También presentó documentación comprobatoria de fecha anteriores al trimestre por la cantidad de \$3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual incumple con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que al respecto “anexa formato corregido y bitácora de gasolina, respecto a la documentación comprobatoria se anexa oficio interno indicando la observación al secretariado, por lo que en su momento se realizó la contabilidad con lo que en su momento ingreso, se anexan subsanaciones”.

67.- Referente a la póliza de egresos 29 de fecha 7 de diciembre de 2009, en la cual faltó documentación comprobatoria por la cantidad de \$526.00 (Quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 26 y 47 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que: “la documentación comprobatoria, se anexó en tiempo y forma, para mayor aclaración se anexa copia simple de la póliza de cheque, en la cual se encuentra la comprobación por \$526.00 solicitada y copia de la factura correspondiente...”

68.- En cuanto a la póliza de egresos 43 de fecha 8 de diciembre de 2009, respecto a la reclasificación de la cuenta de mantenimiento de equipo de computo a la cantidad de \$1,087.44 (Un mil ochenta y siete pesos 44/100 M.N.) a la cuenta de mantenimiento de edificio, el partido presentó la póliza con la reclasificación solicitada.

69.- En relación con lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicitó informe cuál es el fin, actividad partidista o normatividad interna, a la que corresponden los gastos realizados y presentados conforme a las pólizas siguientes:

Póliza de egresos 3 de fecha 1 de octubre de 2009. Factura no. C 87378 expedida por Marcos Carrasco del Centro S.A. de C.V. por concepto de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$505.96 (Quinientos cinco pesos 96/100 M.N.) expedido en Cd. Victoria, Tamaulipas; 5 comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 4 de fecha 1 de octubre de 2009, se anexaron cinco comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedidos en la caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 42 de fecha 6 de octubre de 2009. Factura No. 26641 expedida por Reynoso Pérez, S. A. de C. V. por concepto de consumo por la cantidad de \$610.00 (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) expedida en San Juan de los Lagos, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 3 de fecha 4 de noviembre de 2009. 3 comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), cada uno, expedido en San Martín, Puebla.

Póliza de egresos 25 de fecha 5 de noviembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100) emitido en el libramiento oriente San Luis Potosí; comprobante de peaje por la cantidad de \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) emitido en Patzcuaro-Uruapan, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M.N.); emitido en Patzcuaro-Uruapan, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100) emitido en el libramiento oriente San Luis Potosí; comprobante de

Partido de la Revolución Democrática

peaje por la cantidad de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Zinapécuaro, Michoacán; comprobante de peaje por la cantidad de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Zinapécuaro, Michoacán; nota de venta No. 473 emitida por Elba Petra Hernández Álvarez por concepto de consumo por la cantidad de \$163.00 (Ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) emitida en Yautepec, Morelos; comprobante de autobús por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) destino del viaje Oaxtepec; 3 comprobantes de peaje por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) emitido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos M. N.) expedido en San Francisco–Jorobas Zumpango, Estado de México; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) emitido en Tultepec; comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) emitido en Salamanca, Guanajuato; comprobante de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en San Martín, Puebla; comprobante de peaje por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) expedido en Acatlan, Colima-Guadalajara; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Tultepec, Estado de México; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México–Celaya; comprobante de pago por la cantidad de \$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.) expedida en Jalostotitlan, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) expedido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) emitido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.); comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en San Martín, Puebla; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos 00/100 M.N.) expedido en el entronque la Venta–Coajimalpa; comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad de \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta PC-44 Las Cañas;

Póliza 28 de fecha 5 de noviembre de 2009. 4 comprobantes de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en México-Celaya; Factura No. 55119 serie A expedido por Cecilia Herrera Romo por la cantidad de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por

Partido de la Revolución Democrática

concepto de consumo, expedido en Guanajuato, Gto; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos 00/100 M.N.) expedido en Jorobas; comprobante de peaje por la cantidad de \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Póliza de egresos 32 de fecha 5 de noviembre de 2009. 10 comprobantes de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedidos en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 35 de fecha 7 de noviembre de 2009. 4 comprobantes de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 38 de fecha 11 de noviembre de 2009. 3 comprobantes de peaje por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya.

Póliza de egresos 39 de fecha 11 de noviembre de 2009. comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en caseta Salamanca; comprobante de peaje por la cantidad \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de Cerro Gordo; comprobante de peaje por la cantidad \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de La Venta Acapulco-Cuernavaca; comprobante de peaje por la cantidad \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de México-Celaya; comprobante de peaje por la cantidad \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.) expedido en la caseta de Guanajuato-Silao.

Póliza de egresos 3 de fecha 1 de diciembre de 2009, factura 1067 expedida por Teresa Elvira Jaime García por concepto de consumo por la cantidad de \$1,896.00 (Un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) expedida en Oaxtepec, Morelos; factura No. 105556 serie OAX expedida por Valores Energéticos, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$730.00 (Setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); factura No. 4386 Serie PAO expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de habitación 4 personas estancia del 3 al 5 de diciembre por la cantidad de \$955.00 (Novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); nota de consumo No. 7552 expedida por Ma. Guadalupe Castelló Guevara por la cantidad de \$314.00 (Trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), comprobante de peaje expedido en la caseta PC-71 Chalco por la cantidad de \$15.00

(Quince pesos 00/100 M.N.) y comprobante de peaje expedido en la caseta México-Celaya por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 5 de fecha 2 de diciembre, comprobante de peaje México-Celaya por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 8 de fecha 2 de diciembre de 2009, 3 comprobantes de peaje México-Celaya por la cantidad de \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 11 de fecha 2 de diciembre de 2009, 6 comprobantes de peaje México-Celaya por la cantidad de \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

Póliza de egresos 13 de fecha 2 de diciembre de 2009, Factura No. 3979 serie A expedida por Juan Rodolfo Ramírez Cruz por concepto de consumo por la cantidad de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) expedida en Yautepec, Morelos; Factura No. 102224 serie OAX expedida por Valores Energéticos, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) expedida en Oaxtepec, Morelos; Factura No. 1072 expedida por Rosa Elvira Jaimes García por concepto de consumo por la cantidad de \$968.00 (Novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 16 de fecha 2 de diciembre de 2009. Factura No. 27267 serie HJED expedida por Petromax, S. A. de C.V. por la cantidad de \$425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) expedida en Tonalá, Jalisco.

Póliza de egresos 17 de fecha 2 de diciembre de 2009. Factura No. 1816 expedida por Julio Martínez Rubalcaba por concepto de consumo por la cantidad de \$596.00 (Quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima.

Póliza de egresos 19 de fecha 3 de diciembre de 2009. Factura No. 147480 serie A expedida por Servicios Carreteros de Esperanza S. A. de C. V. por la cantidad \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) expedida en Esperanza, Puebla; Factura No. 19644 serie A expedida por Combustibles de Zapotlán, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de

Partido de la Revolución Democrática

\$353.00 (Trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) expedida en Ciudad Guzmán, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M. N.) expedida en León, Guanajuato; comprobante de peaje por la cantidad de \$101.00 (Ciento un pesos 00/100 M.N.) expedido en Manzanillo, Colima; comprobante de peaje por la cantidad de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en San Marcos, Aguascalientes; comprobante de peaje por la cantidad de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) expedido en Tlaquepaque, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) expedido en Tepatitlan, Jalisco; comprobante de peaje por la cantidad de \$100.00 expedido en San Martín, Puebla; comprobante de peaje por \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); comprobante de peaje por la cantidad \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima; comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 (Setenta y un pesos 00/100 M.N.); Factura No. 36499 expedida por Maxiservicios, San Martin S. A. de C. V. por la cantidad de \$321.00 (Trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) expedida en León, Guanajuato.

Póliza de egresos 20 de fecha 7 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 000/100 M.N.) expedido en caseta México-Celaya; Factura 11350 expedida por Servicios Jemar, S. A. de C. V. por la cantidad de \$412.00 (Cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) expedida en Manzanillo, Colima.

Póliza de egresos 25 de fecha 7 de diciembre de 2009. Factura No. 069826 expedida por Gasolinera la Loma, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) expedida en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Póliza de egresos 27 de fecha 7 de diciembre de 2009. Factura 0010149 expedida por Mesón de la Jaiba S.A. de C. V. por concepto de consumo por la cantidad de \$388.00 (Trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) expedida en Córdoba, Veracruz; Factura 13950 expedida por Versantis, S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.); expedida en Guanajuato, Gto.

Póliza de egresos 44 de fecha 8 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Oacalco, Yautepec, Morelos; comprobante de peaje por la cantidad de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Tepoztlan, Morelos;

Partido de la Revolución Democrática

Factura No. 1129 expedido por Yuriana Bailón Gómez por concepto de consumo por la cantidad de \$2,464.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) expedido en Yautepec, Morelos; nota de consumo 23205 expedida por Enrique Cedillo Cedillo por la cantidad de \$701.00 (Setecientos un pesos 00/100 M.N.) expedido en Coajomulco, Huitzilac, Morelos; comprobante de peaje por la cantidad de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) expedido en Oaxtepec, Morelos; comprobante de pago folio No. 4387 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, por la cantidad de \$610.00 (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) expedido en Oaxtepec, Morelos.

Póliza de egresos 45 de fecha 8 de diciembre de 2009. 2 Comprobantes de peaje por la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), cada uno expedido en La Laja, Salvatierra, cada uno;

Póliza de egresos 48 de fecha 8 de diciembre de 2009, cinco Comprobantes de peaje por la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.)

Póliza de egresos 55 de fecha 10 de diciembre de 2009. Factura no. 4082 expedida por Gasolineras Grupo Mexicano, S.A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) expedido en San José Iturbide, Guanajuato.

Póliza 57 de fecha 10 de diciembre de 2009. Comprobante de peaje por la cantidad de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) expedido en Salamanca, comprobante de peaje por la cantidad de \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) expedido en Patzcuaro-Uruapan, a lo cual el partido respondió que: "se encuentra sustento en lo establecido en el artículo 4 fracción I, inciso e, i y j, fracción II inciso c, d y g, artículo 31, 32 fracción II, III y IV, artículo 35 fracción I, 37 fracción I, inciso a, b, e, f, h, fracción II, 43, fracción 9 y 10 del estatuto aprobado el 21 de septiembre de 2008". Asimismo, presentó documentación interna del partido en la cual se informa la asistencia de funcionarios del partido a diferentes reuniones al interior de la República como es a Jalisco, Oaxtepec Morelos, Guanajuato, Manzanillo Colima, además que se anexan las pólizas de egresos 25 de fecha 5 de noviembre de 2009 acompañado de la factura No. serie A 13726 expedida por Mariscos Chilo, S. A. de C. V., de fecha 3 de enero de 2010, por concepto de consumo de alimentos por la cantidad de \$457.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), y la póliza 19 de fecha 3 de diciembre de 2009 la cual es acompañada de las facturas No. 21295 y 21297 expedida por

Partido de la Revolución Democrática

Combustibles Oaxtepec, S. A. de C. V. por concepto de combustible por las cantidades de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.).

También presentó un escrito dirigido al C. Octavio Torres Núñez, coordinador de comunicación social, rubricado por el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia secretario de finanzas del V Secretariado Estatal, en el cual se señaló lo siguiente: “Por medio del presente se le informa que derivado al pasado proceso electoral del 5 de julio del presente año, habrá un ajuste con el REPAP, ya que ahora todo pago y/o apoyo se otorgue por nuestro Instituto tendrá que ser comprobado mediante facturas autorizadas por SAT, las mismas de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, en el Capítulo II, artículo 26, numeral VI, señala que la comprobación que respalde dicho egreso deberá estar dentro de los diez días anteriores ó veintiocho días posteriores a la fecha en que se expida el cheque”.

“Por lo anterior le menciono que conforme a los registros de esta Secretaría, tiene un adeudo en comprobación por la cantidad de \$445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) hasta esta fecha, correspondiente al cheque no. 9719963 ya que los tickets de peaje que había entregado por concepto de comprobación, generaron observación por parte del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que le solicito nos llegar lo más pronto posible la comprobación faltante, haciendo la aclaración que dicha factura debe estar dentro del ejercicio fiscal 2009.”

“Y respecto a la póliza 3 Factura no. C 87378 expedida por Marcos Carrasco del Centro S.A. de C.V., el gasto en mantenimiento a vehículo explicada en la observación 15. Aun cuando el DOMICILIO FISCAL corresponde a la Cd. De Tamaulipas el gasto se realizó en la SUCURSAL de QUERETARO. Se anexa copia de factura indicando el domicilio de sucursal.

En contestación a la observación de la pólizas diversas entre las cuales se encuentran la 3, 4, 42 del mes de octubre, se aclara que los comprobantes de peaje de la caseta México-Celaya corresponden al peaje que se paga para acceder al libramiento Sur-Poniente y Anillo vial Fray Junípero Serra y corresponde al gasto de diversas reuniones llevadas a cabo con comités de base de diversas comunidades de los Municipios de Querétaro y Corregidora.

Partido de la Revolución Democrática

En la póliza 42, se anexa oficio del comité Municipal respecto del gasto.

Respecto a la póliza 3, gastos de cobertura de viáticos de la C. Carmen Lina Zamora quien asistió a foro partidario en la Cd. de Cholula en Puebla.

En la póliza 25, corresponde a gasto programado para el compañero Octavio Torres Núñez coordinador de comunicación social quien generalmente se cubre su gasto mediante REPAP sin embargo por el ajuste de los mismos este año de conformidad con el monto asignado al partido, se les solicito a los compañeros anexar comprobación fiscal de sus gastos de conformidad con las actividades partidistas desarrolladas, respecto de lo anterior se anexan oficios internos enviados, incluido la observación de comprobación de \$445 pesos, derivada de las fechas de emisión de facturas y peajes, que no corresponden a las fechas de la actividad partidista llevada a cabo, en contestación se anexo factura 13726 por la cantidad de \$457.00, se realiza la corrección de póliza correspondiente.

Respecto de los gastos de nota de venta No. 473, comprobantes de autobús, casetas en el estado de México (jorobas, tultepec), casetas en el Estado de Puebla (San Martín) en el estado de Morelos (Tepozotlan y Tlalpan DF.), corresponde el pago de viáticos de diversos compañeros correspondiente a la cobertura de evento partidario del Congreso Nacional realizado en la ciudad de Oaxtepec Morelos, así como a las reuniones deliberativas o Precongresos llevadas a cabo por diversas corrientes de opinión internas del Partido, mismas que fueron llevadas algunas en la misma ciudad de Oaxtepec, Morelos, en la ciudad de Puebla, Puebla, en la ciudad de Guanajuato, Uruapan y Cd. De México, así mismo y a las reuniones informativas de los resultados del Congreso Nacional llevadas a cabo del 8 al 20 de Diciembre en diversos estados de la republica y donde fueron requeridos algunos compañeros de nuestro instituto a fin de exponer los mismos llevadas a cabo las ciudades de Puebla y Cholula en Puebla, Aguascalientes, Ags., Pachuca Hidalgo, San Juan del Río Querétaro, Cd. De México, Oaxtepec Morelos, Uruapan Mich., Matehuala SLP, Dolores Hidalgo y Guanajuato, Gto. Metepec Edo de Méx.

Póliza 28, peaje por la cantidad de \$24.00, Factura No. 55119 y comprobante de peaje por la cantidad de \$71.00 corresponde a recurso comprobado por el comité Municipal de Pedro Escobedo, quien anexa comprobación de la

asistencia a evento partidario realizado en la Cd. De Guanajuato a invitación del Comité Estatal de Guanajuato.

Pólizas diversas entre las cuales se encuentran la 32, 35, 38, de noviembre se aclara que los comprobantes de peaje de la caseta México-Celaya corresponden al peaje que se paga para acceder al libramiento Sur-Poniente y Anillo vial Fray Junípero Serra y corresponde al gasto de diversas reuniones llevadas a cabo con comités de base de diversas comunidades de los Municipios de Querétaro y Corregidora.

Póliza 39, peaje por \$60, en apoyo a actividades del compañero Juan Manuel Hernández Segura reunión partidaria en el estado de Guanajuato, la comprobación de los peajes de \$90, \$30 y 22 pesos corresponden a la reposición de gastos por viáticos del compañero Neftalí Trejo Olmos de diversas reuniones partidarias a la que se asistió en calidad de secretario de asuntos juveniles.

Respecto de los gastos de la póliza 3, factura 1067, factura No. 105556, factura No. 4386, nota de consumo No. 7552, comprobante de peaje expedido en la caseta PC-71 Chalco, corresponden a la cobertura de evento partidario del Congreso Nacional realizado en la ciudad de Oaxtepec Morelos, del 3 al 6 de diciembre de 2009, así como a las reuniones deliberativas o Pre congresos llevadas a cabo por diversas corrientes de opinión internas del Partido, mismas que fueron llevadas en noviembre en la misma ciudad de Oaxtepec, Morelos, en la ciudad de Puebla, Puebla, en la ciudad de Guanajuato, Uruapan Michoacán y Cd. De México, así mismo las reuniones de resultados del mismo Congreso llevadas a cabo del 15 al 28 de diciembre en diversas Ciudades, a las cuales fueron invitados algunos compañeros.

Pólizas diversas entre las cuales se encuentran la 4, 5, 8, 11 y otras, del mes de diciembre, se aclara que Los comprobantes de peaje de la caseta por \$6.00 c/u México-Celaya corresponden al peaje que se paga para acceder al libramiento Sur-Poniente y Anillo vial Fray Junípero Serra y corresponde al gasto de diversas reuniones llevadas a cabo con comités de base de diversas comunidades de los Municipios de Querétaro y Corregidora.

Respecto de los gastos de la póliza 13, corresponden a la cobertura de evento partidario del Congreso Nacional realizado en la ciudad de Oaxtepec Morelos, del 3 al 6 de diciembre de 2009, así como a las reuniones

Partido de la Revolución Democrática

deliberativas o Pre congresos llevadas a cabo por diversas corrientes de opinión internas del Partido.

La póliza de egresos 16 corresponde a REPAP de Narciso trenado Frías por lo que no corresponde aceptar la observación.

La póliza 17 corresponde al gasto de actividades periódicas otorgado al Secretario de asuntos Juveniles, comprobado conforme el reporte de actividades correspondiente el cual se anexa par aclaración.

La póliza 19 corresponde al gasto de actividades periódicas otorgado al Presidente de la mesa Directiva del Congreso y representante del PRD en Querétaro ante el Movimiento nacional por la unidad Progresista, Democrática y de Izquierda, aprobado en el XII congreso nacional, quien ha participado en diversos foros y reuniones en el estado de Querétaro y en diversos estados al interior del país con miras a la organización del Encuentro Nacional hacia el Congreso Social, que se efectuara en la Ciudad de Querétaro los días 5 y 6 de febrero del 2010.

Respecto a los pagos de facturas y peajes que se indican en fechas no propicias para actividades oficiales, al notificarle la observación al beneficiario de la póliza, este indico que fueron gastos erogados en las reuniones que se informan en el párrafo anterior, sin embargo anexa para cualquier aclaración las facturas 21295 y 21297 de fecha 3 de diciembre, mismas que correspondieron a la asistencia del congresos nacional efectuado en Oaxtepec Morelos.

Póliza 20, el peaje de 6 pesos se ha aclarado en anteriores párrafos el motivo del mismo, respecto de la factura 11350 expedida por Servicios Jemar, S. A. de C. V. corresponde a comprobación de viáticos de reunión del Secretario de Asuntos juveniles, indicada en póliza 17

Póliza 25, comprobación de Comité municipal de Querétaro, quien informó de la asistencia a diversos foros relacionados con las conclusiones del congreso refundacional del partido

Póliza 27, comprobación de Comité municipal de Querétaro, quien informó de la asistencia a diversos foros relacionados con las conclusiones del congreso refundacional del partido

Respecto de los gastos de la póliza 44, corresponden a la cobertura de evento partidario del Congreso Nacional realizado en la ciudad de Oaxtepec Morelos, del 3 al 6 de diciembre de 2009, así como a las reuniones deliberativas o Precongresos llevadas a cabo por diversas corrientes de opinión internas del Partido.

Póliza 45 el peaje se dio en apoyo a actividades del compañero Juan Manuel Hernández Segura reunión partidaria en el estado de Guanajuato,

Póliza 48 peaje derivado del gasto de diversas reuniones llevadas a cabo con comités de base de diversas comunidades de los Municipios de Querétaro y Corregidora.

Gasto realizado en Asistencia Reunión informativa de resultados del Congreso nacional llevada a cabo por el Comité Estatal del PRD de Guanajuato en la Cd, de Dolores Hidalgo.

Póliza 57 reembolso de gastos de asistencia de diversos compañeros a reuniones deliberativas de resultados de Congreso nacional en la Cd. De Guanajuato y Uruapan”.

70.- Respecto a la póliza 58 de fecha 11 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó documentación original de la factura No. 0116 expedida por Felipe Moya Maya por concepto de material y mano de obra por la cantidad de \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), el cual señala que la factura se encuentra en la póliza 23 del mes de diciembre, debido a que en ella se otorgo el anticipo de \$1,500.00 correspondiente a la factura indicada, y la póliza 58 representa el finiquito de la misma.

71.- En lo respecta a la póliza 59 de fecha 11 de diciembre de 2009, en la cual se anexó recibo de arrendamiento No. 0776 por concepto de pago de renta del Comité Estatal sin embargo faltó anexar el comprobante de los impuestos retenidos así como el comprobante de los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que se da contestación general en la contestación número 12, y se anexa copia de la póliza de retención de impuestos enviados al CEN para su liquidación.

72.- Respecto a que se presentaron contratos de comodato de los vehículos utilizados para actividades del partido político, a los cuales faltó presentar original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía y la factura o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes cedidos en comodato, el partido señaló que “anexa carpeta con comodatos presentados desde el 1er trimestre de 2009, y se hace la aclaración que se anexan algunos documentos originales para su cotejo, sin embargo se les ha solicitado a los comodantes que pasen a cotejar ante el IEQ sus documentos originales de conformidad con las facultades establecidas para nuestra institución por las leyes vigentes”.

73.- Referente a la póliza de ingresos 2, cheque 9755 de fecha 31 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó aclarar movimiento contable ya que se encuentra registrado un ingreso por la cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual señaló que es ingreso por concepto de ministración proporcionado por el Instituto Electoral de Querétaro, pero esta cantidad se encuentra considerada en el formato 5 Único de Ingresos como financiamiento privado, el partido señaló que se trata de un cheque por la cantidad de \$13,000.00 y no de \$22,500.00 la cual se aclaró en la observación no. 13 y se anexa copia de dicha póliza”

Asimismo, el partido señaló que respectó a un depósito de un ingreso por la cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual señala que es ingreso por concepto de ministraciones proporcionado por el Instituto Electoral de Querétaro, pero esta cantidad se encuentra considerada en el formato 5 Único de Ingresos como financiamiento privado, el partido señaló que es una transferencia realizada de la cuenta especial a la cuenta oficial, debido a que por error del banco en la solicitud de saldos, no se nos había informado de los cargos correspondientes a esta última cuenta, por lo que se tuvo que realizar la transferencia a fin de cubrir el gasto programado de la cuenta oficial (renta y teléfono) respecto al cheque que ya se había expedido, los recursos presentados de la cuenta correspondiente (especial) por lo que se anexan copias de cheques y fichas de depósito correspondientes y se anexa reclasificación y formatos correctos.

74.- Y se solicitó anexara los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones, a lo cual el partido señaló que se anexan los formatos, relaciones analíticas y balances corregidos conforme a las observaciones subsanadas”.

Partido de la Revolución Democrática

Además el partido señala que respecto a las observaciones en trimestres anteriores y comprobación de la cuenta de deudores diversos, el partido anexó copia de cheques que fueron observados en trimestres anteriores y solicitados desde el año anterior al banco y que hasta el momento fueron proporcionado, anexaron estados de cuenta y movimientos bancarios de la cuenta especial que fueron observados en trimestres anteriores y solicitados desde el año anterior al CEN y que hasta este momento fueron proporcionados. Así como anexó formato y credencial de elector de la póliza 22 del mes de octubre (REPAP). Se anexan copias de retenciones de impuestos de meses anteriores conforme la aclaración indicada en el formato 1, se anexa modificación de póliza 40 del mes de octubre y comprobación de misma, eliminándose de la cuenta de deudores.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO

En primer lugar es necesario señalar que las cantidades del resultado del ejercicio de trimestres anteriores asentadas en los formatos 2PP. Balance general y 3PP. Estado de ingresos y egresos no coinciden; las cantidades del resultado del ejercicio actual y el resultado de ejercicios anteriores del trimestre actual en el formato 2PP. Balance general se encuentran invertidas; las cantidades de financiamiento privado y las de cuotas y aportaciones de afiliados respecto a trimestres anteriores y trimestre actual, en los formatos 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos y 5PP. Único de ingresos, así como en las relaciones analíticas, no coinciden con la cantidad de financiamiento privado de trimestres mencionados asentadas en el formato 3PP. Estado de ingresos y egresos; las cantidades asentadas en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, anticipo a proveedores, depósitos en garantía, del activo y las de proveedores, acreedores diversos y acreedores fiscales del pasivo del formato 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos no coinciden con las cifras plasmadas en las relaciones analíticas y en el resto de los formatos, todo lo cual no concuerda con la documentación comprobatoria anexada; lo anterior en contravención de lo que establecen los artículos 43 fracción III inciso a) y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1 fracción II, 5 y 43 fracción I del Reglamento de Fiscalización, el punto 1.4 del apartado de Descripción del Sistema Contable y los puntos 1 y 2 de

Partido de la Revolución Democrática

las Norma Aplicables, estos últimos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, y los Postulados Básicos de la Contabilidad Financiera.

Por estas circunstancias el cuadro analítico que se elabora para especificar el contenido de este informe técnico no concilia con los estados financieros presentados por el partido político, pues aquél refleja las cifras asentadas en los registros contables.

En los mismos términos, a continuación se presentan las cantidades relativas a los ingresos y egresos que resultan de los registros contables, pero que no coinciden con los estados financieros, con la documentación comprobatoria, ni con el resultado de la revisión efectuada.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$466,213.21 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos trece pesos 21/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo ingresos por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuotas y aportaciones durante el cuarto trimestre de 2009. Asimismo, registró la cantidad de \$91,800.00 (Noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a ingresos obtenidos dentro del periodo del tercer trimestre de 2009, lo cual fue observado y recomendado en el dictamen respectivo.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$2,797,279.08 (Dos millones setecientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$2,769,306.29 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 29/100 M.N.).

Partido de la Revolución Democrática

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros del tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo determinando que el Partido de la Revolución Democrática tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$206,999.90 (Doscientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), que sumado a los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 N.M.) del presente trimestre, dan un total de \$214,999.90 (Doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) por lo que no excede el límite en comento.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido de la Revolución Democrática refleja hasta el cuarto trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$328,836.00 (Trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las

Partido de la Revolución Democrática

copias aparentemente certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$77,300.00 (Setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 13.66% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 27.63% para este trimestre, mientras que el porcentaje anual que el partido utilizó fue el 99.38% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$48,663.12 (Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 12/100 M. N.) que representa el 8.60% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$58,032.62 (Cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos 62/100 M. N.) que representa el 10.25% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$50,978.79 (Cincuenta mil novecientos setenta y ocho pesos 79/100 M. N.) que representa el 9.01% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
5. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$12,405.00 (Doce mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 2.19% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
6. Por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo erogó la cantidad de \$11,588.88 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 88/100 M. N.) que representa el 2.05% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
7. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$32,827.51 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M. N.) que representa el 5.80% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
8. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$8,348.77 (Ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.) que representa el 1.48% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

c) Gastos generales

9. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$4,925.50 (Cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M. N.) que representa el 0.87% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
10. El partido erogó por concepto de cuotas y suscripciones la cantidad de \$5,143.80 (Cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.) que representa el 0.91% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
11. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$163,607.69 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos siete pesos 69/100 M. N.) que representa

el 28.91% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

12. Por concepto de equipo transporte erogó la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 4.42% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009

e) Adquisición de bienes inmuebles

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

14. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$1,396.86 (Un mil trescientos noventa y seis pesos 86/100 M. N.) que representa el 0.25% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

15. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 3.05% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Coedición

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

23. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2009 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	73,790.99	257.00
113	DEUDORES DIVERSOS	2,516.70	70,491.49
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		76,307.69	70,748.49
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	2,499.00	2,499.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	25,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	28,370.00	28,370.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		40,769.00	65,769.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,300.00	2,300.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		2,300.00	2,300.00
TOTAL DE ACTIVO		119,376.69	138,817.49

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	6,705.17	42,223.40
213	ACREEDORES FISCALES	33,087.12	41,550.24
TOTAL PASIVO		39,792.29	83,773.64

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	40,769.00	65,769.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	43,018.94	-4,203.54
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,203.54	-6,521.61
TOTAL PATRIMONIO		79,584.40	55,043.85
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		119,376.69	138,817.49

Partido de la Revolución Democrática



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	1,398,639.51	466,213.21	1,864,852.72
411 Financiamiento Privado	22,001.00	99,800.00	121,801.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	1,420,640.51	566,013.21	1,986,653.72
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	1,444,601.61	506,503.76	1,951,105.37
520 Actividades Educativas	24,819.96	17,250.00	42,069.96
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	1,469,421.57	523,753.76	1,993,175.33
Utilidad o Perdida	-48,781.06	42,259.45	-6,521.61

Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	95,450.83	257.00	-95,193.83
DEUDORES DIVERSOS	-4,959.32	70,419.49	75,378.81
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	2,300.00	2,300.00
TOTAL ACTIVO	90,491.51	72,976.49	17,515.02
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	587.27	42,223.40	41,636.13
ACREEDORES FISCALES	8,463.12	41,550.24	33,087.12
TOTAL PASIVO	9,050.39	83,773.64	74,723.25
RESULTADO DEL EJERCICIO	81,441.12	-10,797.15	92,238.27
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,398,639.51	466,213.21	1,864,852.72
FINANCIAMIENTO PRIVADO	113,801.00	8,000.00	121,801.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,512,440.51	474,213.21	1,986,653.72
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,444,601.61	506,503.76	1,951,105.37
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	24,819.96	17,250.00	42,069.96
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	1,469,421.57	523,753.76	1,993,175.33
RESULTADO DEL EJERCICIO	43,018.94	-49,540.55	6,521.61

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presenta la documentación respecto a la compra-venta de vehículos aclarando y respaldando la erogación.

II. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presenta el formato 12PP. Relación de deudores diversos considerando los saldos correspondientes en relaciones analíticas.

III. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presenta el formato 15PP. Acreedores fiscales con los datos correctos respecto a la fecha que dio origen el adeudo fiscal.

IV. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que aclara que el teléfono móvil que representó el gasto es uno de los bienes cedidos en comodato.

V. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó los formatos 29 PP. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) respecto a las pólizas 6, 7, 15 y 21 del mes de octubre de 2009, con los datos correctos.

Partido de la Revolución Democrática

VI. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclaró el registro contable respecto a los ingresos por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil 00/100 M.N.), corresponde a un préstamo por parte de un funcionario con la finalidad de cubrir el pago del arrendamiento de un inmueble, debido a que el partido político no contaba con recursos suficientes para realizar el pago.

VII. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclara y presenta la documentación comprobatoria respecto al gasto realizado.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presenta copia del cheque expedido, formato de bitácora de gasolina con los datos correctos y datos respecto al gasto de teléfono.

IX. Referente a la observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción III del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó copia de cheque y formato de bitácora de gasolina.

X. Referente a las observaciones marcadas con los números 20, 21 y 50 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 20, 21 y 50 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido político proporcionó los datos respecto a los números telefónicos en los cuales se realizó el gasto.

XI. Referente a las observaciones marcadas con los números 22, 23, 25, 29, 57, 59 y 62 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 22, 23, 25, 29, 57, 59 y 62 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del

presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que presenta los formatos de bitácoras de gasolina.

XII. Referente a la observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción III del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada toda vez que presentó la documentación respecto al gasto menor así como realizó la reclasificación solicitada.

XIII. Referente a las observaciones marcadas con los números 32, 47 y 71 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 32, 47 y 71 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, en virtud de que presentan las constancias de retenciones de impuestos requeridas.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que proporcionó los datos del vehículo en el cual se realizó el gasto .

XV. Referente a la observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido informó sobre el bien cedido en comodato al cual se realizó el gasto así como anexó documentación legal comprobatoria, así como copia de credencial de elector de la persona que ejerció el gasto por concepto de gastos menores, lo anterior con la finalidad de comprobar el saldo por la cantidad de \$1,860.00 (Un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) el cual se encontraba registrado en la póliza en la cuenta de deudores diversos.

XVI. Referente a las observaciones marcadas con los números 24 y 36 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 24 y 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido presentó los formatos de solicitud de cheque y formato 29PP. Reconocimiento por actividades políticas, corregidos de acuerdo a la observación realizada.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 37 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el dato del periodo en que se realizó la actividad política en el formato 29PP. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 41 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos de bitácora de gasolina, así como informó sobre los datos respecto a los números telefónicos en los cuales se realizó el gasto.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 42 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que informó sobre los datos respecto a los números telefónicos en los cuales se realizó el gasto así como presentó copia de credencial de elector de la persona que ejerció los gastos menores.

XX. Referente a la observación marcada con el número 43 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito que acredita la propiedad del bien respecto al teléfono cedido en comodato al partido político acompañado de copia de credencial de elector del comodante.

XXI. Referente a las observaciones marcadas con los números 45, 46, 48, 51 y 72 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 45, 46, 48, 51 y 72 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido proporcionó los datos de los vehículos en los que se realizó el gasto de mantenimiento así como presentó copias de tarjetas de circulación y de credenciales de elector de los propietarios.

XXII. Referente a las observaciones marcadas con los números 49 y 58 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en los números 49 y 58 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que presentó copia de credencial de elector de la persona que efectuó el gasto menor.

Partido de la Revolución Democrática

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 52 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 52 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito que acredita la propiedad del bien respecto al teléfono cedido en comodato al partido político acompañado de copia de credencial de elector de la persona que ejerció el gasto menor.

XXIV. Referente a las observaciones marcadas con los números 53 y 55 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 53 y 55 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido presentó los formatos 35PP. Solicitud de cheque, con la firma solicitada.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 54 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 54 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de bitácora de gasolina y copia de credencial de elector respecto a la persona que ejerció el gasto menor.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 56 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 56 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido informó que el vehículo al cual se realizó mantenimiento es propiedad del partido, asimismo, anexando copia simple de la tarjeta de circulación.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 60 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 60 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político aclara que el gasto efectuado corresponde a un bien cedido en comodato, sin embargo es importante advertir que esta valoración no prejuzga respecto a la debida documentación de esta operación, ya que la misma es materia de lo asentado en la fracción III de las observaciones parcialmente subsanadas.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 61 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 61 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el recibo de ingresos por concepto de financiamiento público.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 64 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 64 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de REPAP así como copia de credencial de elector del beneficiario.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 65 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 65 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que se presentó el bitácora de gasolina y solicitud de cheque con las firmas solicitadas.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 67 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 67 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que la documentación comprobatoria solicitada se anexó a los estados financieros que se revisan, sin embargo es pertinente aclarar que el motivo de la observación fue que la factura respectiva se encontraba físicamente vinculada a la póliza de egresos 46 de fecha 8 de diciembre de 2009, pero no a la número 29 de fecha 7 de diciembre de 2009, que fue la que originó la observación.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 68 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 68 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que el partido realizó la reclasificación solicitada.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 70 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 70 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que el partido aclaró el registro contable y de la documentación comprobatoria.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a las observaciones marcadas con los número 1 y 3 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los número 1 y 3 de la fracción IV del

Partido de la Revolución Democrática

apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen parcialmente subsanadas en virtud de que reintegran en dos partes la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) relativo al cheque 9719702, una en fecha 22 de febrero por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la otra el 12 de marzo del presente año por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se verán registrados en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2010; sin embargo dicha reintegración incumple con los plazos establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

II. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que presentan el formato 32PP con las cantidades correctas, sin embargo acompaña estados de cuenta bancarios en copias aparentemente certificadas, las cuales se tienen como no certificadas pues contienen un sello con la leyenda “Se certifica que este documento es copia fiel del original, que se encuentra en poder del comité ejecutivo nacional del Partido de la Revolución Democrática” y una firma autógrafa del C. Moisés Rodríguez Gutiérrez, sin embargo la misma carece del fundamento jurídico que acredite que el funcionario firmante tiene facultades para certificar documentación del partido político, además que tendría que demostrarse que el mismo ocupa el cargo con el que se ostenta.

Por otra parte, contrario a lo aducido por el partido político en su contestación, no se había informado anteriormente que las cuentas oficial y especial son aperturadas por norma interna desde el Comité Ejecutivo Nacional y los estados de cuenta bancarios se los hacen llegar en copias simples vía correo por lo regular treinta o cuarenta días posteriores al cierre del mes, y aún y cuando lo hubieran informado con anterioridad, los argumentos expuestos no desvirtúan las irregularidades cometidas, toda vez que los partidos políticos tanto nacionales como estatales están sujetos a las mismas obligaciones y responsabilidades que establecen las normas locales, tal y como lo disponen los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV incisos b), c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, 32 fracción XVI, 43, 44 y 45 de Ley Electoral del Estado de Querétaro; razones por las que deben recabar oportunamente de sus órganos centrales los estados de cuenta bancarios originales a fin de estar en aptitud de cumplir cabalmente con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

III. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud que de 21 vehículos y 15 teléfonos móviles cedidos en comodato, presentan la documentación requerida consistente en 6 tarjetas de circulación originales que acreditan la propiedad de los bienes, un escrito que contiene la manifiestan bajo protesta sobre la propiedad de un teléfono, sin embargo anexan 36 contratos, 33 identificaciones personales y 15 tarjetas de circulación en copias aparentemente certificadas, mismas que se tienen como no certificadas pues contienen un sello con la leyenda “fecha ____ expediente _____ Arq. José Horlando Caballero Núñez Presidente del Secretariado Estatal y del Comité Político Estatal del P.R. D. en el estado de Querétaro certifica que el presente es copia fiel de su original que se encuentra en los archivos de este instituto político” y una firma autógrafa del profesionista mencionado, sin embargo la misma carece del fundamento jurídico que acredite que el funcionario firmante tiene facultades para certificar documentación del partido político. Aunado a lo anterior también se omitió presentar en original o copia certificada 14 documentales para acreditar la propiedad de los bienes y 3 identificaciones personales. En este punto cabe mencionar que de los comodatos en cuestión, dos de ellos al parecer corresponden a vehículos propiedad del comité ejecutivo nacional del partido político que fueron cedidos al presidente del partido en Querétaro.

Por otro lado es necesario precisar que contrario a lo aducido por el partido político en su contestación, no se había anexado en repetidas ocasiones los comodatos vehiculares y de teléfonos móviles con los que cuenta el partido, por lo que anexa nuevamente las copias de los documentos, pues el antecedente encontrado consiste en 24 vehículos cedidos en comodato durante el tercer trimestre de 2009, de los cuales 14 corresponden a vehículos reportados en el cuarto trimestre que se revisa, sin embargo son contratos son disímiles, ya que fueron firmados en fechas distintas y en algunos casos el nombre de los comodantes presentan diferencias.

Ahora bien, los comodatos del tercer trimestre fueron acompañados de los contratos originales respectivos, omitiendo la presentación del resto de la documentación en original o copia certificada, es decir, identificación oficial con fotografía de los comodantes y documentos que acreditaran la propiedad de los bienes, tal y como consta en el dictamen de los estados financieros del tercer trimestre del año 2009, situación que es la que precisamente se presenta una vez

más en los estados financieros que se revisan, lo cual infringe lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

IV. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que informa que los bienes sobre los cuales efectuaron gastos están cedidos al partido en comodato, sin embargo los gastos por concepto de papelería según sus registros contables y respaldados con la factura no. 275599 expedida por Nueva Walmart de México S. de R. L. de C. V., respecto de la cual se solicitó en observaciones fuera acompañada del ticket que señalara la clase de mercancías adquiridas, se sustituye con una nota de venta por concepto de consumo en el negocio denominado "Mariscos y botanas Lupita", manifestando el partido político que el cambio se debe a que no pudieron recuperar el ticket requerido, razón por la que el movimiento se considera notoriamente improcedente, pues la naturaleza del gasto es diametral opuesta, en contravención de lo que establecen los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1 fracción II, 5 y 43 fracción I del Reglamento de Fiscalización, el punto I.4 del apartado de Descripción del Sistema Contable y los puntos 1 y 2 de las Norma Aplicables, estos últimos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, y los Postulados Básicos de la Contabilidad Financiera.

V. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que presenta copia del cheque 9719893 correspondiente a la póliza 4 de fecha 1 de octubre de 2009, sin embargo omite presentar la copia del cheque No. 9719903 de la póliza 14 de fecha 5 de octubre de 2009, pretendiendo atenuar dicha omisión con el escrito mediante el cual solicita a la institución bancaria HSBC copias de 24 cheques entre los cuales no se encuentra el que nos ocupa.

VI. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que presentan copia de cheque y las bitácoras de gasolina corregidas que fueron requeridas, sin embargo a pesar de que anexa la póliza de egresos 10 de fecha de 5 de octubre de 2009, modificando el nombre del beneficiario para coincidir con el del cheque, el formato 35PP. Solicitud de cheque ahora no coincide respecto al beneficiario. Esta situación pone en evidencia una falta de

Partido de la Revolución Democrática

control en la expedición de cheques, lo cual ocasiona que la comprobación de gastos no corresponda realmente a las erogaciones efectuadas, tanto en su concepto como en las personas que las realizan.

VII. Referente a la observación marcada con el número 39 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que el partido político efectuó la reclasificación solicitada, sin embargo no presenta el formato 34PP. Concentrado de financiamiento privado, ni los recibos que deben respaldar los ingresos provenientes de financiamiento privado.

Al respecto el partido político anexó copias simples de tres escritos mediante los cuales solicita a la institución bancaria HSBC copias fotostáticas de los depósitos relacionadas con las aportaciones en comento, y también solicita a sus diputados locales, regidores, integrantes de los comités municipales, militantes y miembros del partido en el estado que las aportaciones que hagan por cuotas ordinarias o extraordinarias deben realizarse directamente en el banco proporcionándoles el número de cuenta bancaria, documento que a su juicio explica la falta de los recibos de ingresos mencionados.

Sobre el particular se considera que las razones y documentos expuestos por el partido político no justifican la omisión de presentar los recibos de ingresos con requisitos fiscales por cada aportación recibida y el formato 34PP, con las relaciones de los aportantes, toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas debe recibir los ingresos de financiamiento privado y expedir en ese momento los recibos correspondientes, pero no instruir a los aportantes a que efectúen personalmente los depósitos en el banco, pues dicha medida genera las irregularidades como: la falta de expedición de recibos, desfase temporal entre la percepción de ingresos y registros contables, la no identificación de los aportantes que impide contar con la información para integrar los estados financieros, e inclusive generar incertidumbre respecto del monto acumulado que debe vigilarse por los límites legales a dicho financiamiento.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 40 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en

virtud de que presenta la solicitud de cheque con el número de póliza, fecha y firma requeridos, sin embargo anexa un comprobante fiscal expedido por un proveedor distinto; razón por la que el movimiento se considera notoriamente improcedente, en contravención de lo que establecen los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1 fracción II, 5 y 43 fracción I del Reglamento de Fiscalización, el punto 1.4 del apartado de Descripción del Sistema Contable y los puntos 1 y 2 de las Norma Aplicables, estos últimos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, y los Postulados Básicos de la Contabilidad Financiera.

IX. Referente a la observación marcada con el número 63 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 63 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que el partido presenta las bitácoras de gasolina requeridas junto con cinco notas de la negociación denominada “EL Sauz Gasolinera”, sin embargo uno de los cheques que cubre la erogación por concepto de combustible asciende a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en términos de lo previsto en el artículo 28 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización, el pago debió haberse realizado mediante cheque nominativo a favor del proveedor, argumentando el partido que algunas estaciones de servicio solicitan a los usuarios que acumulen sus tickets y al final les expiden una factura global por el monto de los mismos, sin embargo es necesario señalar que cualquier negociación está obligada fiscalmente a expedir por cada bien enajenado o servicio prestado al momento en que se efectúe un comprobante con todos los requisitos fiscales, por lo que en el caso que nos ocupa tendrían que haber expedido una factura por cada suministro de combustible, evitando así que el monto acumulado supere la cantidad que obliga a la expedición de un cheque nominativo.

X. Referente a la observación marcada con el número 66 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que presenta la solicitud de cheque con firma y copia de identificación oficial requeridas, y también efectuó la reclasificación solicitada, sin embargo prevalece la irregularidad consistente en los plazos de expedición de los comprobantes fiscales observados, pues los mismos corresponden a fechas posteriores a los diez días hábiles contados a partir de la expedición del cheque, en términos de lo que establece el artículo 26 fracción VI primer párrafo del Reglamento de Fiscalización, limitándose el partido político a presentar un escrito dirigido al Secretario de Asuntos Campesinos del partido, por ser el beneficiario

Partido de la Revolución Democrática

del cheque respectivo, donde se le indica que las facturas presentadas como comprobación no cumplen con dicho plazo, lo cual se considera no justifica la irregularidad en comento, pues el hecho de que un integrante del partido sea quien la provoque, no exime a la entidad de la responsabilidad por el incumplimiento de marras.

XI. Referente a la observación marcada con el número 69 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 69 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que justifican las actividades partidistas a las que corresponden los gastos efectuados, ya que presentan los comprobantes fiscales respectivos y la explicación escrita firmada por el representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en el propio formato 37PP. Contestación a observaciones de estados financieros, cubriendo los extremos previstos por el artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior presenta dos irregularidades importantes, la primera consistente en que los registros contables de los gastos efectuados fueron asentados en cuentas relacionadas con actividades ordinarias permanentes, específicamente en gastos de administración y gastos generales, siendo que en la especie los gastos corresponden a la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.

La segunda consiste en la incorrecta fundamentación que cita el partido político en su escrito de contestación para sustentar las actividades realizadas, toda vez que señala los artículo 4 fracción I, incisos e), i) y j) fracción II incisos c), d) y g), artículo 31, 32 fracciones II, III y IV, artículo 35 fracción I, 37 fracción I incisos a), b), e), f) y h) fracción II, 43 fracción IX y X, del Estatuto aprobado el 21 de septiembre de 2008.

Al respecto es necesario señalar que en los estatutos del partido político que obran en el expediente No. 15/1997 abierto en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del organismo electoral con motivo del registro de la entidad política en mención, y que deben comunicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sufran cualquier modificación de conformidad con lo previsto en artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, son los aprobados en por su Consejo Nacional en fecha 23 de abril de 2005 y notificados hasta el 30 de noviembre de ese año al Instituto Electoral de Querétaro, razón obvia por la que

Partido de la Revolución Democrática

su contenido no concuerda con los preceptos que ahora se citan para sustentar las actividades partidistas desarrolladas.

Aún así, con la intención de encontrar el sustento normativo aplicable, al momento de revisar el punto que nos ocupa se acudió a la información contenida en los portales electrónicos del Instituto Federal Electoral y también del Partido de la Revolución Democrática, para verificar el contenido de los preceptos citados por el partido político en la contestación a la observación que se analiza, encontrando en ambos sitios los mismos estatutos, que son los reformados en el XII Congreso Nacional celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009, motivo por el que al contrastar su contenido tampoco coincide con el sustento normativo invocado por el partido.

XII. Referente a la observación marcada con el número 73 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 73 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que el partido aclara la transferencia realizada de la cuenta especial a la oficial por un monto de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), además que acredita la devolución de dichos recursos a la cuenta origen, realizando la reclasificación correspondiente en los registro contables y la corrección en el formato correspondiente, sin embargo no pasa desapercibido que dicha transferencia conlleva una irregularidad en el uso de las cuentas bancarias en términos de lo que previene el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a las observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, en virtud de que la contestación no guarda relación con la observación efectuada, pues ésta consistió en las diferencias existentes entre los saldos acumulados presentados en el trimestre anterior con los saldos iniciales del trimestre actual, respecto a las cuentas de financiamiento público y financiamiento privado, solicitando anexara la póliza que reflejan las operaciones de dichos saldos, pero su respuesta hace referencia a los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial.

II. Referente a las observaciones marcadas con los números 10 y 38 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 10 y 38 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no

Partido de la Revolución Democrática

subsanaadas, pues si bien el partido político señala en su contestación que se trata de recursos entregados para cubrir gastos relacionados con las actividades del comité estatal, por lo que el plazo de comprobación debería ser de treinta días a partir de la fecha en que se cobre el cheque de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, tampoco pasa inadvertido que dicha disposición impone las condiciones adicionales de que los recursos deben entregarse de forma periódica, por una cantidad fija y a la misma persona, lo cual no se colma en el caso que nos ocupa, ya que como se desprende de las pólizas de cheque anexadas, los recursos se entregaron por lapsos de tiempos irregulares, por cantidades diferentes y a personas distintas.

En el mismo sentido, no se desvirtúa lo anterior con los escritos presentados por el partido político a través de los cuales informa a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre las personas a quienes se expiden cheques para gastos de los comités municipales del partido, a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro sobre los integrantes del V Secretariado Estatal y de las personas que realizan trabajos de apoyo en el partido y de los integrantes de los comités ejecutivos municipales, así como al Consejo General del organismo electoral sobre los representantes ante dicho órgano y los integrantes del Secretariado Estatal, del Comité Político Estatal y de la Mesa Directiva del Consejo; ya que si bien se informa que estas personas son integrantes de algún órgano del partido político, no es causa suficiente para tenerlos como sujetos del plazo excepcional previsto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, pues esta disposición tiene como fin delimitar con precisión las personas, cantidades y épocas para la entrega y comprobación de los recursos, los que además deben destinarse a cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órganos partidistas, por ende, no es lógico que la entrega de dichos recursos se haga a cualquier persona por el hecho de ser integrante de la estructura partidista, razones por las que en todo caso la comprobación de gastos relacionada con los cheques que se entreguen a estas personas deberán corresponder al plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se cobre dicho título de crédito, en términos de lo que previene el primer párrafo del la fracción VI del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que en la categoría anterior no se considerarían las personas que en su momento se informaron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en virtud que en este caso se previno expresamente que a

Partido de la Revolución Democrática

dichas personas se expedían cheques para gastos de los comités municipales del partido, es decir, la comprobación de las erogaciones que efectúen si podrían entrar en el plazo de treinta días naturales establecido por el segundo párrafo del dispositivo reglamentario citado.

III. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que no se acredita la entrega de los recursos necesarios para el pago de las retenciones de impuestos derivadas de arrendamientos, sin que obste la argumentación hecha por el partido político en su contestación en el sentido de que mandan al Comité Ejecutivo Nacional los recursos para el pago de los impuestos pero que no han obtenido respuesta de esa instancia nacional, por lo que solicitan una prórroga para cumplir con lo requerido; lo anterior en virtud de que desde el tercer trimestre de 2008 se ha observado y recomendado en la revisión y dictaminación de los estados financieros respectivos que presente la documentación que acredite el envío mensual de recursos a sus órganos centrales para el entero oportuno al fisco de las retenciones de impuestos mencionadas, sin que haya cumplido hasta el trimestre que se revisa con dicha obligación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización en relación con los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

IV. Referente a las observaciones marcadas con los números 26 y 27 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 26 y 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, en virtud de que se observó que las pólizas de egresos 25 y 26 de fecha 6 de octubre de 2009 se encuentran respaldadas con comprobantes fiscales que ascienden a la cantidad de \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor por rebasar los 75 veces salarios mínimos vigentes en el estado en términos de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto el partido político señala que se trata de recursos otorgados a un comité municipal, por lo que el gasto se cubrió en efectivo directamente por ese órgano partidista y no por el Comité Estatal mediante el cheque nominativo, sin embargo el dispositivo reglamentario invocado establece tajantemente que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de salarios mínimos referida, debe realizarse mediante cheque nominativo, regulación que obliga a que en el caso comentado por el partido, el

funcionario partidista municipal deberá solicitar el cheque a nombre del proveedor y entregárselo como pago.

V. Referente a las observaciones marcadas con los números 30 y 31 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 30 y 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, en virtud de que las pólizas de egresos 32 y 33 de fecha 6 de octubre de 2009, se encuentran respaldadas con una factura que asciende a la cantidad de \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que al rebasar las 75 veces salario mínimo del estado debió haberse pagado con un cheque nominativo a favor del proveedor, en términos de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo se cubrió con dos cheques que suman la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 0/100 M.N.) expedidos a favor de un funcionario partidista, bajo el argumento que se trata de gastos de un comité municipal; los \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) restantes se comprueban con dos comprobantes por concepto de consumo de alimentos y pasaje de autobús que suman la cantidad de \$248.00 (Doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) faltando \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por comprobar.

Los movimientos anteriores además de infringir el dispositivo reglamentario citado, también evidencian un indebido manejo de los recursos económicos, toda vez que los registros contables del partido no reflejan operaciones financieras reales, puesto que expiden cheques cuyo comprobación supera su monto, pero en lugar de expedir otro cheque por la diferencia, la registran como deudor diverso en la contabilidad, dejando la cantidad pendiente del pago. Posteriormente expiden al mismo funcionario otro cheque, cuyo gasto se acredita con comprobantes que representan una cantidad muy inferior a su monto, entonces lo que hacen es completar la comprobación con la cantidad que aparentemente sobraba de la operación relativa al cheque anterior. Ante estas circunstancias la contabilidad del partido no refleja con veracidad las operaciones efectuadas tanto en el concepto, como en el monto.

VI. Referente a la observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que se solicitó al partido político explicara la alteración en la cantidad que muestra la nota de consumo no. 3325 expedida por el negocio denominado "Carnitas El Pariente", a lo que contesta que así fue entregado el comprobante por lo que anexa una

nueva comprobación consistente en una nota de venta No. 14687 por concepto de consumo en la negociación "Cafetería Roma" y un ticket por concepto de tiempo aire expedida por Teléfonos de México, S.A. de C. V., sin justificar la razón del cambio; razón por la que el movimiento se considera notoriamente improcedente, pues la naturaleza del gasto es diferente, en contravención de lo que establecen los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1 fracción II, 5 y 43 fracción I del Reglamento de Fiscalización, el punto I.4 del apartado de Descripción del Sistema Contable y los puntos 1 y 2 de las Norma Aplicables, estos últimos del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, y los Postulados Básicos de la Contabilidad Financiera.

VII. Referente a la observación marcada con el número 44 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, en virtud de que solicitó al partido aclarara y respaldara con la documentación idónea el gasto relativo a la entrega de dos cheques a Juan Manuel Rodríguez Rodríguez por un monto total de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), presentando con su contestación dos formatos 29PP. Recibo por reconocimiento de actividades políticos (REPAP) y copias de credencial de elector del beneficiario, donde señala como actividad el apoyo contable y financiero al Comité Ejecutivo Estatal consistente en comprobación y responsiva ante el IEQ del tercer trimestre de 2009, no obstante, de la descripción de las actividades realizadas se desprende que se trata de servicios profesionales, además que el beneficiario es precisamente el responsable del órgano interno encargado de las finanzas actualmente registrado ante el Instituto Electoral de Querétaro, quien por disposición de lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Fiscalización cuenta con título de contador público legalmente expedido; en consecuencia los pagos derivados por la prestación de sus servicios profesionales debieron efectuarse y comprobarse a través de honorarios y en términos de las disposiciones fiscales aplicables, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 28 del ordenamiento reglamentario mencionado.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 74 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 74 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada en virtud de que los formatos y relaciones analíticas que anexan en la contestación a observaciones no reflejan las modificaciones correspondientes.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido fotocopiará el cheque en el momento de la expedición, anexando a la documentación comprobatoria, sin embargo no lo ha llevado a cabo ya que presentó copia de la solicitud a la institución bancaria en la cual solicita dichas copias.

DOS: Que el partido realizará los registros contables y datos correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, lo cual reincide al no presentar la contabilidad y estados financieros de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

TRES: Que el partido comprobara fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva, el partido no llevó a cabo dicha recomendación registrando en la cuenta contable los remanentes y faltantes de gastos a comprobar.

CUATRO: Que el partido cumpliera con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, lo cual reincide presentando documentación fuera de los plazos establecidos por dicho ordenamiento jurídico.

CINCO: Que el partido realizara el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias, lo cual no llevo a cabo en tiempo informa tanto los impuestos retenidos en trimestres anteriores como los que se realizaron en el trimestre que nos ocupa.

SEIS: Que el partido realizara los reembolsos por concepto de saldo de acreedores diversos, lo cual no fue cumplido al informar un saldo mayor al que se tenía al cierre del trimestre anterior.

SIETE: Que el partido presentara por concepto de bienes en comodato, la documentación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, lo cual dio parcial cumplimiento al presentar alguna documentación solicitada de acuerdo al ordenamiento citado.

Partido de la Revolución Democrática

OCHO: Que el partido político diera cabal cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lo cual no llevó a cabo.

NUEVE: Que el partido registrara los ingresos que por concepto de financiamiento privado percibiera, a lo cual dio cumplimiento parcial, ya que ahora no documenta los registros de los ingresos percibidos.

DIEZ: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cual dio cumplimiento parcial.

ONCE: Que el partido presentara copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial", así como las comprobantes de los movimientos realizados por concepto de transferencias de recursos de sus órganos centrales, lo cual no dio cumplimiento.

DOCE: Que el partido no realice transferencias de recursos provenientes de financiamiento local a la cuenta "especial", la cual es exclusiva para recibir transferencias de recursos provenientes de su Órgano de Dirección Nacional, lo cual dio cumplimiento, sin embargo ahora realiza el movimiento a la inversa al efectuar transferencias de la cuenta especial a la oficial.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

Que el partido de cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y en relación con lo asentado en los apartados de observaciones parcialmente subsanadas y observaciones no subsanadas de este dictamen.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción III del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **No aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de abril de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL